

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 8 DE ENERO DEL 2015. NUM. 33,626

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 32-2014

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el Estado hondureño es signatario de varios convenios internacionales donde asume compromisos relativos a la conservación de la biodiversidad y a los diferentes elementos o ecosistemas, en especial sobre aquellos que se encuentran en grave riesgo o de especies en inminente peligro de extinción.

CONSIDERANDO: Que tanto en la Ley General del Ambiente como en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, hay y se crea en la primera de ellas, disposiciones para la protección de las especies de flora y fauna silvestre y se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), como el mecanismo idóneo para emitir las normas técnicas necesarias para la protección de los diferentes

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

32-2014	PODER LEGISLATIVO Decreta: Redefinir los límites actuales del Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño , ubicado en el alto y medio Aguán, dentro del territorio de los municipios de Olanchito y Arenal, en el departamento de Yoro, misma que ya forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).	A. 1-20
---------	--	---------

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-20

ecosistemas nacionales y de las especies de vida silvestre que en ellos habitan.

CONSIDERANDO: Que la especie Colibrí Esmeralda, **Amazilia luciae**, es la única ave endémica en Honduras y se encuentra en peligro de extinción, debido a muchos factores, en virtud de lo cual mediante Decreto 159-2005 del 24 de mayo de 2005 fue declarado como Área Protegida bajo el nombre de **Área de Manejo de Hábitat/Especie del Colibrí Esmeralda Hondureño** con una extensión territorial de 1,217.46 hectáreas y posteriormente, mediante Decreto No.204-2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011, se redefinieron diversos aspectos y se le cambió a "EL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI ESMERALDA HONDUREÑO".

CONSIDERANDO: Que diferentes instituciones públicas, así como el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre (ICF), la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), han logrado dimensionar el territorio que el Colibrí Esmeralda, *Amazilia luciae*, requiere como hábitat socializando esa propuesta de territorio entre los actores interesados públicos y privados de los municipios de Olanchito y El Arenal, en el Departamento de Yoro.

CONSIDERANDO: Que el bosque seco y muy seco tropical del Valle de Aguán, en el ámbito nacional es un centro importante de endemismo y que los estudios realizados en la zona demuestran que se encuentran las especies de flora y fauna de *Opuntia hondurensis*, *Berkadesia molinae*, *Eugenia coyolensis*, *Lonchocarpus trifolius*, *Dijoon ejia*, *Zamia standleyii*, *Capparis admirabilis*, *Aconthocereus sp.*, *Opuntia hondurensis*, *Crenocereus yunkerii*, *Ctenosaura melanosterna* y *Amazilia luciae*. Por lo que representa uno de los sitios con mayor endemismo para Honduras.

CONSIDERANDO: Que tanto en su creación contenida inicialmente en el Decreto No.159-2005 de fecha 24 de Mayo de 2005 y en su versión vigente en el Decreto No.204-2011 del 15 de Noviembre de 2011, como en la propuesta de ampliación, contenida en este Decreto hay además de tierras nacionales, áreas con título de dominio pleno donde sus propietarios realizan actividades productivas de diversa índole, quienes están dispuestos a acogerse a las limitaciones establecidas en el Plan de Manejo que se formule para la protección del Hábitat del Colibrí Esmeralda Hondureño en compensación de lo cual, el Estado se compromete a darles incentivos para que desarrollen sus actividades de forma sostenible.

CONSIDERANDO: Que el presente Decreto tiene el respaldo de las municipalidades de los municipios de Olanchito y Arenal del departamento de Yoro, que es la zona en donde se

redefinirán los límites actuales del refugio de vida silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Redefinir los límites actuales del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño**, ubicado en el alto y medio Aguán, dentro del territorio de los municipios de Olanchito y Arenal, en el departamento de Yoro, misma que ya forma parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (**SINAPH**).

ARTÍCULO 2.- Que a partir de la fecha en base a la Redefinición de Límites contenidos en este Decreto, la superficie total del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño** será de dos mil ciento cincuenta y seis punto cincuenta y cinco hectáreas (2,156.55 hectáreas) que se considerarán Zonas de Protección Especial.

Las relaciones medidas de los límites generales del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño** son las siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Cuadro de Rumbos y Distancias
Sistemas de Coordenadas NAD27
POLIGONO 1

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	519359.38	1700151.55	106.05	N50°55'56"E	14	519885.11	1700257.69	14.35	S44°26'12"E
2	519441.72	1700218.39	33.36	N23°55'27"E	15	519895.15	1700247.45	19.85	S17°38'14"O
3	519455.25	1700248.89	229.08	N40°22'07"E	16	519889.13	1700228.53	18.83	S31°00'31"O
4	519603.62	1700423.42	43.15	N39°06'41"E	17	519879.43	1700212.39	104.10	S40°44'49"O
5	519630.84	1700456.90	542.21	N04°33'13"O	18	519811.49	1700133.52	24.66	S08°38'02"E
6	519587.80	1700997.40	46.64	N03°28'47"O	19	519815.19	1700109.14	319.81	S70°17'36"O
7	519584.96	1701043.95	49.19	N80°30'22"E	20	519514.10	1700001.30	40.76	N25°17'59"O
8	519633.48	1701052.07	68.20	N80°59'12"E	21	519496.68	1700038.15	41.87	N42°11'03"O
9	519700.85	1701062.75	188.08	S05°52'18"E	22	519468.57	1700069.18	51.31	N49°49'05"O
10	519720.09	1700875.65	220.03	S06°18'02"E	23	519429.37	1700102.28	56.30	N51°52'07"O
11	519744.24	1700656.95	311.74	S07°02'02"E	24	519385.08	1700137.05	24.96	N60°46'03"O
12	519782.41	1700347.56	58.78	S49°47'16"E	25	519363.30	1700149.24	4.56	N59°25'39"O
13	519827.30	1700309.61	77.70	S48°04'16"E					

POLIGONO 2

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	519811.49	1700133.52	104.10	N40°44'49"E	10	519983.63	1700313.08	46.55	S24°32'41"O
2	519879.43	1700212.39	18.83	N31°00'31"E	11	519964.29	1700270.73	129.73	S27°39'48"O
3	519889.13	1700228.53	42.72	N21°25'35"E	12	519904.06	1700155.84	38.59	S41°27'50"O
4	519904.74	1700268.29	103.28	N16°58'38"O	13	519878.51	1700126.92	40.29	S32°32'50"E
5	519874.58	1700367.07	140.04	N57°30'54"E	14	519900.18	1700092.96	9.75	S34°22'25"E
6	519992.71	1700442.28	23.50	S13°38'37"E	15	519905.69	1700084.91	62.22	N70°39'40"O
7	519998.25	1700419.44	51.99	S06°29'02"E	16	519846.98	1700105.52	32.00	N83°29'30"O
8	520004.12	1700367.79	28.17	S17°27'18"O	17	519815.19	1700109.14	24.66	N08°38'02"O
9	519995.68	1700340.92	30.34	S23°24'16"O					

POLIGONO 3

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	519161.94	1700252.22	39.71	N41°08'09"E	18	519520.28	1700633.62	26.04	N90°00'00"O
2	519188.06	1700282.13	106.19	N48°42'05"E	19	519494.24	1700633.62	33.27	S84°15'56"O
3	519267.84	1700352.22	263.41	N36°24'25"E	20	519461.13	1700630.29	9.86	S41°17'58"O
4	519424.18	1700564.21	487.24	N00°08'04"E	21	519454.62	1700622.88	67.94	S11°06'12"O
5	519423.03	1701051.45	69.55	S85°49'36"E	22	519441.54	1700556.22	8.17	S31°41'06"E
6	519492.40	1701046.39	20.44	S04°46'10"E	23	519445.83	1700549.27	41.14	S47°56'02"E
7	519494.10	1701026.02	29.47	S21°30'31"E	24	519476.37	1700521.70	16.77	S21°49'13"O
8	519504.90	1700998.61	59.89	S04°27'20"E	25	519470.14	1700506.14	29.81	S34°50'55"O
9	519509.56	1700938.90	39.33	S46°19'55"E	26	519453.11	1700481.68	48.06	S41°57'59"O
10	519538.01	1700911.74	33.25	S18°57'48"E	27	519420.97	1700445.94	38.56	S34°49'55"O
11	519548.81	1700880.30	28.09	S14°19'30"E	28	519398.94	1700414.29	37.39	S17°58'32"O
12	519555.76	1700853.09	19.93	S14°09'08"O	29	519387.41	1700378.73	39.37	S25°20'47"O

13	519550.89	1700833.76	42.55	S38°55'19"O	30	519370.55	1700343.14	123.67	S09°48'05"O
14	519524.16	1700800.66	36.51	S04°08'01"O	31	519349.50	1700221.28	32.79	S05°49'05"E
15	519521.52	1700764.25	30.17	S18°14'59"O	32	519352.82	1700188.66	33.04	S09°06'02"O
16	519512.08	1700735.60	60.29	S07°49'02"E	33	519347.60	1700156.03	209.09	N62°36'38"O
17	519520.28	1700675.86	42.25	S00°00'00"E					

POLIGONO 4

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	507952.54	1704819.50	42.93	N62°03'02"E	6	508269.11	1704761.74	166.29	S71°09'59"E
2	507990.46	1704839.62	29.62	N07°05'25"E	7	508426.50	1704708.06	82.31	S66°19'26"O
3	507994.11	1704869.01	121.02	N68°00'53"E	8	508351.12	1704675.01	94.02	N58°59'09"O
4	508106.34	1704914.32	126.58	S40°42'44"E	9	508270.54	1704723.45	332.19	N73°11'40"O
5	508188.90	1704818.37	98.19	S54°46'48"E					

POLIGONO 5

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	508990.60	1705142.07	89.08	N67°50'55"E	7	509207.75	1705047.39	219.19	S12°25'43"E
2	509073.11	1705175.66	151.16	N63°07'58"E	8	509254.93	1704833.34	159.47	N89°38'31"O
3	509207.95	1705243.97	42.27	N66°40'09"E	9	509095.46	1704834.34	111.48	N14°46'12"O
4	509246.77	1705260.71	76.50	S04°32'22"E	10	509067.03	1704942.14	106.30	N19°26'09"O
5	509252.82	1705184.45	31.21	S24°20'14"O	11	509031.66	1705042.38	107.81	N22°23'13"O
6	509239.96	1705156.01	113.30	S16°30'56"O					

POLIGONO 6

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	511159.43	1705162.68	39.22	N07°21'43"O	52	511857.61	1705039.55	0.55	S70°41'23"O
2	511154.40	1705201.58	250.72	N79°43'32"E	53	511857.09	1705039.37	8.91	S70°41'14"O
3	511401.10	1705246.30	23.65	N79°43'32"E	54	511848.68	1705036.42	24.84	S70°41'15"O
4	511424.37	1705250.51	463.00	N79°43'32"E	55	511825.24	1705028.21	26.36	S74°03'41"O
5	511879.95	1705333.10	39.56	N79°40'27"E	56	511799.89	1705020.97	23.35	S68°28'07"O
6	511918.88	1705340.19	512.13	N79°40'27"E	57	511778.17	1705012.40	19.20	S62°25'20"O
7	512422.72	1705431.99	26.66	N79°40'26"E	58	511761.15	1705003.51	24.48	S57°27'37"O
8	512448.95	1705436.76	126.80	N79°05'25"E	59	511740.51	1704990.34	25.62	S68°54'21"O
9	512573.45	1705460.76	27.79	N79°44'53"E	60	511716.61	1704981.12	31.17	S70°14'05"O
10	512600.80	1705465.71	264.34	S00°22'11"E	61	511687.28	1704970.58	20.51	S76°05'36"O
11	512602.50	1705201.37	20.58	S78°06'32"O	62	511667.37	1704965.65	22.48	S66°40'32"O
12	512582.36	1705197.13	27.23	S85°49'50"O	63	511646.73	1704956.75	19.66	S77°25'40"O
13	512555.20	1705195.15	16.73	N84°20'27"O	64	511627.54	1704952.47	15.41	S70°00'08"O
14	512538.55	1705196.80	22.67	S70°27'46"O	65	511613.06	1704947.20	15.13	S45°54'43"O
15	512517.19	1705189.22	21.57	S73°09'15"O	66	511602.19	1704936.67	28.77	S44°47'27"O
16	512496.55	1705182.97	17.82	S84°41'12"O	67	511581.92	1704916.25	27.82	S38°39'18"O
17	512478.81	1705181.32	18.00	S80°31'58"O	68	511564.54	1704894.53	33.14	S43°29'52"O
18	512461.06	1705178.36	30.71	S81°59'21"O	69	511541.73	1704870.49	30.20	S35°08'01"O
19	512430.65	1705174.08	24.13	S82°08'19"O	70	511524.35	1704845.79	7.94	S36°06'41"O
20	512406.75	1705170.78	19.39	S76°14'39"O	71	511519.67	1704839.37	32.00	S36°06'41"O
21	512387.92	1705166.17	22.01	S72°36'13"O	72	511500.81	1704813.52	25.47	S34°21'54"O
22	512366.92	1705159.59	18.56	S61°22'43"O	73	511486.43	1704792.49	21.99	S34°21'53"O

23	512350.63	1705150.70	17.77	S61°12'02"O	74	511474.02	1704774.34	35.00	S35°10'13"O
24	512335.06	1705142.14	12.21	S65°53'16"O	75	511453.86	1704745.73	6.49	S35°10'15"O
25	512323.91	1705137.15	48.98	S68°26'21"O	76	511450.12	1704740.42	53.26	S33°24'51"O
26	512278.36	1705119.15	3.91	S74°26'24"O	77	511420.79	1704695.97	37.63	S31°43'40"O
27	512274.59	1705118.10	23.91	S69°50'45"O	78	511401.00	1704663.96	0.95	N63°41'31"O
28	512252.14	1705109.86	19.83	S68°35'11"O	79	511400.15	1704664.38	123.93	N27°45'36"O
29	512233.68	1705102.62	22.61	S65°55'51"O	80	511342.43	1704774.04	76.11	N09°50'03"O
30	512213.04	1705093.40	0.58	S62°41'42"O	81	511329.43	1704849.04	112.01	N01°01'23"O
31	512212.52	1705093.14	34.91	S68°26'21"O	82	511327.43	1704961.03	4.58	N22°32'39"O
32	512180.06	1705080.31	1.48	S74°04'04"O	83	511325.67	1704965.26	15.35	N01°33'00"O
33	512178.64	1705079.90	21.56	S82°06'39"O	84	511325.26	1704980.60	25.11	N21°57'35"O
34	512157.28	1705076.94	19.99	S73°43'57"O	85	511315.87	1705003.89	18.55	N23°00'03"O
35	512138.09	1705071.34	14.07	S70°43'52"O	86	511308.62	1705020.97	19.69	N18°59'51"O
36	512124.80	1705066.70	23.70	N90°51'35"O	87	511302.21	1705039.59	7.60	N15°41'47"O
37	512101.10	1705066.34	0.66	S02°13'33"O	88	511300.15	1705046.91	12.88	N09°07'06"O
38	512101.07	1705065.69	0.27	S02°14'26"O	89	511298.11	1705059.63	6.44	N09°59'55"E
39	512101.06	1705065.42	8.61	N90°00'00"O	90	511299.23	1705065.98	10.10	N00°00'00"E
40	512092.46	1705065.42	35.03	S87°12'33"O	91	511299.23	1705076.07	11.47	N27°59'41"O
41	512057.46	1705063.71	18.98	S87°12'33"O	92	511293.84	1705086.20	8.93	N09°07'07"O
42	512038.51	1705062.79	24.44	S83°01'14"O	93	511292.43	1705095.02	3.24	N59°18'02"O
43	512014.25	1705059.82	35.48	N90°31'57"O	94	511289.64	1705096.68	5.36	N21°05'50"O
44	511978.76	1705059.49	19.73	N82°18'36"O	95	511287.71	1705101.68	16.95	N40°54'40"O
45	511959.21	1705062.13	18.86	N86°59'25"O	96	511276.61	1705114.49	29.25	N53°21'19"O
46	511940.38	1705063.12	18.82	S78°52'54"O	97	511253.14	1705131.95	19.64	N69°08'53"O
47	511921.91	1705059.49	16.28	S66°53'32"O	98	511234.79	1705138.94	18.44	N67°45'41"O
48	511906.94	1705053.10	3.01	S66°53'30"O	99	511217.72	1705145.92	21.11	N71°46'51"O
49	511904.17	1705051.92	19.74	S76°29'33"O	100	511197.67	1705152.52	24.09	N73°07'52"O
50	511884.98	1705047.31	16.44	S76°55'11"O	101	511174.62	1705159.51	13.07	N78°13'02"O
51	511868.97	1705043.59	12.06	S70°26'39"O	102	511161.83	1705162.18	2.45	N78°13'02"O

POLIGONO 7

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	507605.18	1702033.47	825.78	N04°23'10"E	20	508153.11	1702477.40	38.75	S40°30'07"E
2	507668.34	1702856.83	15.27	S80°31'30"E	21	508178.28	1702447.94	46.92	S35°19'02"E
3	507683.40	1702854.32	85.55	S84°07'59"E	22	508205.41	1702409.65	17.90	S10°42'16"E
4	507768.50	1702845.57	81.14	S84°54'47"E	23	508208.73	1702392.06	38.79	S07°01'56"E
5	507849.32	1702838.38	74.62	S89°47'29"E	24	508213.48	1702353.57	32.32	S00°00'00"E
6	507923.95	1702838.10	61.86	N81°57'01"E	25	508213.48	1702321.25	44.35	S10°29'19"E
7	507985.20	1702846.77	34.62	S38°41'23"E	26	508221.55	1702277.64	91.91	S12°13'47"E
8	508006.84	1702819.75	19.53	S43°59'27"E	27	508241.02	1702187.82	80.24	S15°05'40"E
9	508020.41	1702805.69	45.38	S48°22'18"E	28	508261.92	1702110.35	17.47	S37°47'56"E
10	508054.33	1702775.55	29.70	S59°11'42"E	29	508272.62	1702096.55	154.19	S41°48'10"O
11	508079.84	1702760.34	15.43	S55°43'43"E	30	508169.84	1701981.61	76.39	N89°41'05"O
12	508092.59	1702751.65	6.07	S26°32'50"E	31	508093.45	1701982.03	148.91	N86°25'52"O
13	508095.30	1702746.22	9.54	S06°11'36"E	32	507944.83	1701991.30	94.52	N85°34'17"O
14	508096.33	1702736.73	45.05	S05°47'48"E	33	507850.59	1701998.59	74.95	N85°56'38"O

15	508100.88	1702691.91	40.68	S09°59'32"E	34	507775.83	1702003.89	35.57	N80°24'56"O
16	508107.94	1702651.85	78.17	S09°50'14"E	35	507740.76	1702009.82	49.54	N80°23'57"O
17	508121.30	1702574.83	45.11	S11°32'14"E	36	507691.91	1702018.08	53.38	N80°23'57"O
18	508130.32	1702530.63	30.68	S16°10'36"E	37	507639.27	1702026.98	34.70	N79°13'31"O
19	508138.87	1702501.16	27.71	S30°56'35"E					

POLIGONO 8

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	506345.77	1703199.89	139.77	N76°07'09"E	25	506887.74	1702817.19	18.00	S10°55'25"O
2	506481.46	1703233.42	107.50	N76°07'09"E	26	506884.33	1702799.52	20.97	S07°55'18"O
3	506585.81	1703259.21	52.78	N74°10'28"E	27	506881.44	1702778.75	20.13	S13°33'39"O
4	506636.59	1703273.60	173.04	N73°20'44"E	28	506876.72	1702759.18	19.13	S03°08'48"O
5	506802.37	1703323.19	7.40	N20°24'03"E	29	506875.67	1702740.08	28.43	S02°07'00"O
6	506804.95	1703330.13	3.23	S43°14'10"E	30	506874.62	1702711.67	14.19	S04°48'38"E
7	506807.16	1703327.78	11.71	S31°03'28"E	31	506875.81	1702697.53	0.59	S21°38'06"O
8	506813.20	1703317.75	18.06	S27°42'57"E	32	506875.59	1702696.98	8.52	S21°38'04"O
9	506821.60	1703301.76	19.77	S23°27'16"E	33	506872.45	1702689.07	6.06	S54°38'42"O
10	506829.47	1703283.62	38.39	S17°55'01"E	34	506867.51	1702685.56	75.27	S60°27'53"O
11	506841.28	1703247.09	18.09	S08°21'33"E	35	506802.02	1702648.45	19.77	S63°26'07"O
12	506843.91	1703229.19	30.77	S09°48'21"E	36	506784.34	1702639.61	19.77	S69°16'45"O
13	506849.15	1703198.87	30.46	S17°02'59"E	37	506765.85	1702632.62	23.52	S76°20'31"O
14	506858.08	1703169.76	31.09	S19°13'42"E	38	506742.99	1702627.06	5.89	S86°45'55"O
15	506868.32	1703140.40	3.76	S18°35'54"E	39	506737.11	1702626.73	28.23	S86°45'56"O
16	506869.52	1703136.84	141.75	S11°09'45"E	40	506708.92	1702625.14	34.36	S81°38'45"O
17	506896.96	1702997.76	20.18	S02°19'56"O	41	506674.93	1702620.15	50.55	S86°20'33"O
18	506896.14	1702977.60	22.21	S01°20'28"E	42	506624.48	1702616.92	27.53	S86°20'33"O
19	506896.66	1702955.39	21.49	S02°06'23"E	43	506597.01	1702615.17	48.85	S86°20'33"O
20	506897.45	1702933.91	30.11	S02°29'37"O	44	506548.25	1702612.05	27.38	N87°40'49"O
21	506896.14	1702903.83	27.79	S04°53'33"O	45	506520.89	1702613.16	31.38	S86°32'31"O
22	506893.77	1702876.14	18.80	S08°00'35"O	46	506489.57	1702611.27	103.95	N07°02'01"O
23	506891.15	1702857.52	18.26	S06°36'13"O	47	506476.84	1702714.43	502.84	N15°06'34"O
24	506889.05	1702839.39	22.24	S03°22'38"O					

POLIGONO 9

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	514614.23	1704599.28	5.16	N36°04'20"E	12	515024.55	1704820.38	80.41	N85°31'30"E
2	514617.27	1704603.45	41.26	N65°40'14"E	13	515104.71	1704826.65	47.55	S86°38'50"E
3	514654.86	1704620.45	73.58	N68°33'24"E	14	515152.17	1704823.87	47.55	S75°05'22"E
4	514723.35	1704647.35	64.53	N63°48'30"E	15	515198.12	1704811.64	416.92	S15°19'47"E
5	514781.25	1704675.83	90.95	N51°06'55"E	16	515308.34	1704409.56	103.74	S15°02'07"E
6	514852.05	1704732.92	46.24	N51°06'55"E	17	515335.25	1704309.37	474.06	N90°11'07"O
7	514888.05	1704761.95	56.97	N58°06'35"E	18	514861.19	1704307.83	165.53	N89°20'20"O
8	514936.42	1704792.05	8.36	N47°40'41"E	19	514695.68	1704309.74	94.59	N16°14'49"O
9	514942.60	1704797.68	31.84	N63°58'31"E	20	514669.21	1704400.56	88.34	N14°42'45"O
10	514971.21	1704811.65	23.31	N74°16'52"E	21	514646.78	1704486.00	117.86	N16°01'39"O
11	514993.65	1704817.96	30.99	N85°31'30"E					

POLIGONO 10

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	527378.03	1707870.41	13.12	N23°00'04"E	27	528512.09	1708669.91	62.79	S12°25'23"E
2	527383.16	1707882.49	269.40	N04°07'14"E	28	528525.59	1708608.59	62.57	S20°49'26"E
3	527402.51	1708151.19	178.25	S85°14'18"E	29	528547.84	1708550.11	527.53	S68°07'38"O
4	527580.15	1708136.39	86.85	S85°32'32"E	30	528058.28	1708353.58	175.41	S15°45'39"E
5	527666.74	1708129.64	59.55	N00°10'59"E	31	528105.93	1708184.76	83.18	S27°11'50"E
6	527666.54	1708189.19	56.32	N01°51'49"E	32	528143.95	1708110.77	122.84	S19°36'20"O
7	527668.38	1708245.49	46.96	N04°36'24"E	33	528102.73	1707995.06	201.59	S20°59'37"O
8	527672.15	1708292.29	39.38	N12°09'42"E	34	528030.51	1707806.85	39.52	N52°33'11"O
9	527680.44	1708330.79	85.68	N22°55'34"E	35	527999.13	1707830.88	27.47	N60°22'32"O
10	527713.82	1708409.70	30.06	N01°38'49"O	36	527975.26	1707844.46	10.27	N77°47'24"O
11	527712.96	1708439.75	63.07	N05°58'43"O	37	527965.22	1707846.64	8.36	N76°51'18"O
12	527706.39	1708502.47	41.74	N13°44'17"O	38	527957.07	1707848.54	9.29	S83°17'05"O
13	527696.47	1708543.02	51.40	N14°15'08"O	39	527947.85	1707847.45	8.10	S50°25'02"O
14	527683.82	1708592.84	113.10	N35°04'06"E	40	527941.61	1707842.29	19.76	S52°47'33"O
15	527748.80	1708685.41	105.22	N38°31'38"E	41	527925.87	1707830.34	28.15	S72°35'58"O
16	527814.34	1708767.72	145.80	S72°45'31"E	42	527899.00	1707821.92	35.03	S67°11'33"O
17	527953.59	1708724.51	610.49	N47°29'44"E	43	527866.71	1707808.34	47.48	S77°46'52"O
18	528403.66	1709136.98	60.40	S27°28'01"E	44	527820.31	1707798.29	52.12	S69°34'05"O
19	528431.52	1709083.39	73.00	S16°06'53"E	45	527771.47	1707780.10	49.20	S72°19'34"O
20	528451.78	1709013.26	120.21	S10°24'16"E	46	527724.59	1707765.16	48.44	N90°00'00"O
21	528473.49	1708895.03	44.51	S03°43'41"E	47	527676.15	1707765.16	73.14	S88°52'59"O
22	528476.39	1708850.61	20.08	S09°40'50"E	48	527603.02	1707763.74	72.04	N78°11'57"O
23	528479.77	1708830.81	40.32	S31°45'56"E	49	527532.50	1707778.47	74.60	N78°36'34"O
24	528500.99	1708796.53	34.23	S25°00'39"E	50	527459.37	1707793.20	43.49	N83°14'46"O
25	528515.46	1708765.51	12.59	S04°23'41"E	51	527416.19	1707798.32	43.03	N19°47'13"O
26	528516.43	1708752.96	83.16	S02°59'34"O	52	527401.62	1707838.81	39.44	N36°44'22"O

POLIGONO 11

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	518250.04	1704091.57	38.67	N22°08'35"E	10	518385.79	1704469.96	10.63	N13°14'58"E
2	518264.62	1704127.38	195.22	N22°08'34"E	11	518388.23	1704480.30	8.88	N00°00'00"E
3	518338.20	1704308.20	69.47	N19°21'32"E	12	518388.23	1704489.19	203.19	N78°25'26"E
4	518361.22	1704373.74	11.71	N19°21'33"E	13	518587.28	1704529.96	285.14	S12°29'19"E
5	518365.10	1704384.78	11.71	N03°17'21"O	14	518648.94	1704251.57	183.55	S88°54'36"O
6	518364.43	1704396.47	4.64	N22°06'31"E	15	518465.43	1704248.08	96.64	S07°43'04"E
7	518366.18	1704400.77	33.97	N04°45'49"E	16	518478.41	1704152.31	125.10	S83°17'18"O
8	518369.00	1704434.63	18.14	N18°34'09"E	17	518354.17	1704137.69	110.88	S61°52'46"O
9	518374.78	1704451.82	21.22	N31°16'29"E	18	518256.38	1704085.43	8.82	N45°56'02"O

POLIGONO 12

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	508215.39	1701805.22	94.61	N02°17'26"E	8	508496.69	1701749.22	137.39	S14°46'38"E
2	508219.18	1701899.75	97.99	N01°22'55"E	9	508531.74	1701616.38	70.82	S79°18'30"O
3	508221.54	1701997.71	221.84	N89°42'15"E	10	508462.15	1701603.24	57.02	S69°41'33"O

4	508443.37	1701998.86	64.85	S04°00'29"E	11	508408.67	1701583.45	109.97	S64°34'05"O
5	508447.91	1701934.17	78.34	S14°46'39"E	12	508309.36	1701536.22	47.76	S63°30'11"O
6	508467.89	1701858.42	35.42	S14°46'38"E	13	508266.61	1701514.92	294.78	N10°00'23"O
7	508476.92	1701824.17	77.51	S14°46'39"E					

POLIGONO 13

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	508540.34	1702512.80	55.6527	N05°34'12"O	24	509334.20	1702554.32	35.9135	S15°10'47"E
2	508534.94	1702568.19	37.3537	N01°14'44"E	25	509343.60	1702519.66	29.933	S31°58'41"E
3	508535.75	1702605.53	54.4733	N08°27'01"E	26	509359.45	1702494.27	64.0517	S68°27'58"E
4	508543.75	1702659.42	38.0599	N37°59'04"E	27	509419.03	1702470.76	12.5796	S54°46'56"E
5	508567.18	1702689.41	53.2734	N52°03'33"E	28	509429.31	1702463.50	28.1786	S29°15'13"E
6	508609.19	1702722.17	48.1854	N40°47'35"E	29	509443.08	1702438.92	22.3935	S24°32'49"E
7	508640.67	1702758.65	25.2441	N34°41'49"E	30	509452.39	1702418.55	17.7737	S24°32'50"E
8	508655.04	1702779.40	67.2946	N27°41'16"E	31	509459.77	1702402.38	23.2507	S35°55'17"E
9	508686.31	1702838.99	196.5499	N63°09'47"E	32	509473.41	1702383.55	29.0706	S50°43'11"E
10	508861.69	1702927.72	73.479	N53°46'30"E	33	509495.91	1702365.15	18.4721	S53°07'48"E
11	508920.97	1702971.15	58.4981	N63°29'35"E	34	509510.69	1702354.06	19.3045	S82°36'10"E
12	508973.31	1702997.26	44.6256	S46°11'32"E	35	509529.83	1702351.58	15.3988	N81°58'33"E
13	509005.52	1702966.36	51.8773	N70°26'52"E	36	509545.08	1702353.73	61.6543	S30°43'41"E
14	509054.41	1702983.73	91.6008	S35°25'04"E	37	509576.59	1702300.73	25.7118	S23°33'31"E
15	509107.49	1702909.08	35.4299	S25°55'11"E	38	509586.86	1702277.16	34.7554	S70°55'17"O
16	509122.98	1702877.21	17.6039	S07°10'33"E	39	509554.02	1702265.80	264.6849	S71°57'38"O
17	509125.18	1702859.74	54.6264	S12°18'30"E	40	509302.34	1702183.84	203.9464	S56°50'56"O
18	509136.82	1702806.37	122.163	S28°24'34"E	41	509131.59	1702072.31	74.261	S52°41'08"E
19	509194.94	1702698.92	29.0202	S37°16'58"E	42	509190.65	1702027.29	132.4375	S74°56'55"O
20	509212.52	1702675.83	26.4584	S17°07'14"E	43	509062.76	1701992.90	159.6134	S72°58'05"O
21	509220.31	1702650.55	15.5607	S37°39'49"E	44	508910.15	1701946.15	543.0216	N34°49'02"O
22	509229.82	1702638.23	81.3828	S48°47'29"E	45	508600.10	1702391.96	24.4229	N46°23'55"E
23	509291.05	1702584.61	52.7241	S54°55'42"E	46	508617.79	1702408.80	129.669	N36°40'31"O

POLIGONO 14

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	508381.02	1702182.66	142.4231	N47°45'49"E	9	508684.47	1701627.85	116.7854	S86°35'02"O
2	508486.47	1702278.40	101.0548	S22°52'51"E	10	508567.89	1701620.89	24.3382	S82°53'21"O
3	508525.76	1702185.29	396.6659	S22°48'19"E	11	508543.74	1701617.87	98.7282	N13°49'49"O
4	508679.51	1701819.64	10.9193	S60°45'14"O	12	508520.14	1701713.74	110.2632	N13°49'49"O
5	508669.98	1701814.30	21.5577	S19°52'12"E	13	508493.78	1701820.81	127.0088	N13°49'49"O
6	508677.31	1701794.03	72.3652	S13°28'21"E	14	508463.42	1701944.13	170.6353	N16°56'58"O
7	508694.17	1701723.65	97.096	S08°41'01"E	15	508413.67	1702107.36	60.6976	N19°41'25"O
8	508708.83	1701627.67	24.362	N89°35'25"O	16	508393.22	1702164.50	21.8749	N33°53'43"O

POLIGONO 15

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	515892.62	1700785.11	22.8916	N01°48'20"E	19	516167.93	1700490.58	16.0494	N87°57'16"O
2	515893.34	1700807.99	22.2451	N18°34'35"E	20	516151.89	1700491.16	13.3727	S80°08'06"O
3	515900.43	1700829.08	24.1195	N17°55'30"E	21	516138.72	1700488.87	13.2248	S72°21'02"O

4	515907.85	1700852.03	19.0307	N06°57'59"E	22	516126.11	1700484.86	26.0873	S81°09'31"O
5	515910.16	1700870.92	58.1997	N10°12'17"O	23	516100.34	1700480.85	12.2251	N85°36'06"O
6	515899.85	1700928.20	16.8959	N03°20'48"E	24	516088.15	1700481.78	48.003	N78°30'33"O
7	515900.83	1700945.06	21.6709	S80°11'17"E	25	516041.11	1700491.35	3.3478	N73°24'52"O
8	515922.19	1700941.37	9.0641	S65°46'24"E	26	516037.90	1700492.30	27.8983	N70°49'20"O
9	515930.45	1700937.65	9.0003	S42°04'51"E	27	516011.55	1700501.47	24.2758	N70°42'40"O
10	515936.48	1700930.97	9.67	S28°26'40"E	28	515988.63	1700509.49	25.2889	N76°54'32"O
11	515941.09	1700922.47	15.4128	S48°00'53"E	29	515964.00	1700515.21	30.0558	N82°20'00"O
12	515952.55	1700912.16	1.745	S65°13'25"E	30	515934.22	1700519.22	15.4665	N90°00'00"O
13	515954.13	1700911.43	514.9473	S42°04'47"E	31	515918.75	1700519.22	73.8987	N00°53'17"E
14	516299.23	1700529.23	31.3557	S22°48'12"O	32	515917.60	1700593.11	132.8601	N05°11'41"O
15	516287.08	1700500.32	16.202	S81°52'14"O	33	515905.57	1700725.43	27.6942	N19°46'05"O
16	516271.04	1700498.03	50.5681	S85°27'08"O	34	515896.21	1700751.49	13.5376	N07°55'21"O
17	516220.63	1700494.02	28.6931	S86°33'59"O	35	515894.34	1700764.90	20.2861	N04°52'31"O
18	516191.99	1700492.30	24.1201	S85°54'52"O					

POLIGONO 16

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	515791.63	1701270.79	230.92	N65°03'47"E	23	515886.39	1701022.20	20.00	N30°44'21"O
2	516001.02	1701368.15	105.55	S22°39'04"E	24	515876.16	1701039.39	30.30	N45°18'22"O
3	516041.67	1701270.75	33.26	S70°41'49"O	25	515854.62	1701060.70	24.15	N58°00'57"O
4	516010.28	1701259.75	22.60	S03°20'08"O	26	515834.14	1701073.50	19.73	N25°54'23"O
5	516008.96	1701237.19	38.51	S56°16'17"O	27	515825.52	1701091.25	11.15	N18°01'15"O
6	515976.94	1701215.81	5.96	S13°55'44"O	28	515822.07	1701101.84	15.20	N08°23'10"E
7	515975.50	1701210.03	23.71	S02°41'17"O	29	515824.28	1701116.88	29.92	N21°55'16"E
8	515974.39	1701186.34	31.51	S07°39'38"O	30	515835.45	1701144.63	28.28	N34°04'31"E
9	515970.19	1701155.11	9.45	S21°05'19"O	31	515851.30	1701168.06	7.62	N15°55'59"E
10	515966.79	1701146.29	72.64	S09°32'29"E	32	515853.39	1701175.38	9.27	N06°46'57"O
11	515978.83	1701074.66	27.23	S07°57'40"E	33	515852.29	1701184.58	6.00	N19°09'50"O
12	515982.60	1701047.68	38.08	S04°55'57"E	34	515850.32	1701190.25	12.92	N34°52'48"O
13	515985.88	1701009.75	42.26	S09°41'11"O	35	515842.93	1701200.85	12.97	N48°43'03"O
14	515978.77	1700968.09	27.48	S64°23'23"O	36	515833.19	1701209.41	9.29	N90°00'00"O
15	515953.99	1700956.22	20.60	S59°32'41"O	37	515823.90	1701209.41	6.12	N66°57'31"O
16	515936.23	1700945.78	13.15	N20°29'10"O	38	515818.27	1701211.80	6.49	N40°34'39"O
17	515931.63	1700958.09	19.15	S65°28'05"O	39	515814.05	1701216.73	14.81	N03°07'55"O
18	515914.21	1700950.14	12.26	N54°48'14"O	40	515813.24	1701231.52	12.53	N08°23'47"O
19	515904.19	1700957.21	14.03	N26°45'44"O	41	515811.41	1701243.92	10.39	N12°31'07"O
20	515897.87	1700969.74	10.00	N34°21'18"O	42	515809.16	1701254.06	7.95	N32°08'08"O
21	515892.23	1700977.99	30.04	N06°08'33"O	43	515804.93	1701260.79	16.64	N53°03'56"O
22	515889.01	1701007.87	14.58	N10°23'16"O					

POLIGONO 17

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	515632.88	1701057.57	56.23	N45°18'32"E	23	515815.94	1701089.36	18.38	S26°53'23"E
2	515672.85	1701097.11	198.53	N08°48'24"E	24	515824.25	1701072.96	19.17	S44°58'35"E
3	515703.25	1701293.30	84.93	S72°29'57"E	25	515837.80	1701059.41	19.35	S58°30'54"E

4	515784.25	1701267.76	14.56	S55°57'14"E	26	515854.30	1701049.30	18.90	S51°11'18"E
5	515796.31	1701259.61	8.56	S43°38'42"E	27	515869.03	1701037.45	13.98	S26°17'18"E
6	515802.22	1701253.41	8.65	S16°03'38"E	28	515875.22	1701024.92	22.92	S13°51'16"E
7	515804.62	1701245.10	19.19	S03°21'50"E	29	515880.71	1701002.66	20.35	S04°45'35"E
8	515805.74	1701225.94	8.96	S08°07'23"E	30	515882.40	1700982.38	12.34	S15°53'16"E
9	515807.01	1701217.07	4.60	S27°19'46"E	31	515885.78	1700970.51	10.91	S23°34'10"E
10	515809.12	1701212.98	5.26	S31°00'34"E	32	515890.14	1700960.51	6.19	S45°23'08"E
11	515811.83	1701208.48	3.98	S57°58'27"E	33	515894.55	1700956.16	43.45	S64°14'52"O
12	515815.21	1701206.36	9.44	S79°41'12"E	34	515855.42	1700937.29	30.46	S71°06'40"O
13	515824.50	1701204.67	7.01	S67°32'24"E	35	515826.60	1700927.43	39.32	S75°25'27"O
14	515830.97	1701202.00	14.61	S33°58'30"E	36	515788.54	1700917.53	25.04	S73°12'26"O
15	515839.13	1701189.88	9.86	S26°26'19"E	37	515764.57	1700910.30	25.47	S80°14'40"O
16	515843.52	1701181.05	6.09	S14°01'17"E	38	515739.47	1700905.98	43.33	S84°07'21"O
17	515845.00	1701175.14	10.72	S22°59'18"O	39	515696.37	1700901.55	8.15	N27°09'06"O
18	515840.82	1701165.28	22.13	S37°44'25"O	40	515692.65	1700908.80	30.90	N19°31'17"O
19	515827.27	1701147.78	15.47	S22°27'46"O	41	515682.33	1700937.92	49.27	N30°41'59"O
20	515821.36	1701133.48	18.47	S18°39'45"O	42	515657.17	1700980.28	39.07	N05°46'02"O
21	515815.45	1701115.98	16.11	S06°08'30"O	43	515653.24	1701019.15	11.37	N18°34'53"O
22	515813.72	1701099.96	10.83	S11°48'44"E	44	515649.62	1701029.93	32.31	N31°11'57"O

POLIGONO 18

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	506079.82	1703455.45	114.05	N80°41'02"E	8	506363.56	1702953.37	288.88	N22°02'54"O
2	506192.37	1703473.91	76.87	N79°03'15"E	9	506255.12	1703221.12	40.50	N22°43'15"E
3	506267.84	1703488.50	801.79	S15°06'34"E	10	506270.76	1703258.48	35.55	N00°00'00"E
4	506476.84	1702714.43	103.95	S07°02'01"E	11	506270.76	1703294.03	99.96	S40°52'39"O
5	506489.57	1702611.27	112.90	N87°48'03"O	12	506205.34	1703218.44	16.68	N38°06'39"O
6	506376.75	1702615.60	325.12	N19°26'52"O	13	506195.05	1703231.57	33.80	S77°05'03"O
7	506268.50	1702922.16	100.05	N71°49'40"E	14	506162.10	1703224.01	245.62	N19°34'17"O

POLIGONO 19

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	512125.86	1699908.99	75.65	S76°11'13"E	14	512685.61	1698094.82	97.88	N52°11'18"O
2	512199.32	1699890.93	399.22	S75°48'09"E	15	512608.29	1698154.82	304.52	N62°46'40"O
3	512586.34	1699793.02	97.51	S72°13'39"E	16	512337.50	1698294.12	16.41	N15°26'30"O
4	512679.20	1699763.25	7.16	S00°06'00"E	17	512333.13	1698309.94	318.93	N14°12'01"O
5	512679.22	1699756.09	150.04	S07°05'59"E	18	512254.89	1698619.13	90.36	S89°56'34"E
6	512697.76	1699607.20	257.84	S62°29'03"E	19	512345.25	1698619.04	142.33	N71°59'20"E
7	512926.43	1699488.08	42.40	S62°29'03"E	20	512480.61	1698663.05	180.57	N33°48'25"E
8	512964.04	1699468.49	355.76	S03°49'47"O	21	512581.08	1698813.09	242.00	N11°30'12"E
9	512940.27	1699113.53	234.25	S01°44'07"O	22	512629.34	1699050.23	184.36	N79°36'49"O
10	512933.18	1698879.39	297.82	S04°04'21"O	23	512448.00	1699083.46	27.24	N66°27'11"O
11	512912.03	1698582.32	500.26	S14°56'07"O	24	512423.04	1699094.34	252.70	N62°52'40"O
12	512783.10	1698098.95	41.86	S79°55'44"O	25	512198.13	1699209.55	641.83	N06°27'08"O
13	512741.88	1698091.63	56.36	N86°45'43"O	26	512126.00	1699847.30	61.69	N00°07'47"E

POLIGONO 20

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	510593.42	1704609.05	41.72	N34°41'16"E	22	511219.18	1705130.27	43.32	S62°52'43"E
2	510617.17	1704643.36	49.65	N27°24'32"E	23	511257.74	1705110.52	27.85	S42°50'58"E
3	510640.02	1704687.43	60.99	N15°31'30"E	24	511276.68	1705090.10	71.27	S11°24'57"E
4	510656.34	1704746.20	30.09	N09°00'41"E	25	511290.79	1705020.24	65.08	S19°43'31"E
5	510661.06	1704775.92	206.32	N58°44'28"E	26	511312.75	1704958.98	9.07	S00°00'00"E
6	510837.42	1704882.98	242.91	N12°27'12"O	27	511312.75	1704949.92	54.96	S05°49'19"O
7	510785.04	1705120.17	76.49	N12°27'13"O	28	511307.18	1704895.24	63.12	S03°28'38"E
8	510768.55	1705194.86	9.13	N07°22'50"O	29	511311.01	1704832.23	50.54	S01°49'40"E
9	510767.37	1705203.91	94.61	S85°01'52"E	30	511312.62	1704781.72	21.21	S22°20'26"E
10	510861.63	1705195.71	20.43	S73°34'34"E	31	511320.68	1704762.10	7.68	S36°28'09"E
11	510881.23	1705189.94	6.75	S32°03'31"E	32	511325.25	1704755.93	38.56	S34°56'01"E
12	510884.81	1705184.22	48.15	S10°12'02"E	33	511347.33	1704724.31	147.04	S84°57'45"O
13	510893.34	1705136.83	62.59	S79°16'30"E	34	511200.85	1704711.40	209.65	S85°26'42"O
14	510954.84	1705125.18	66.60	S87°19'34"E	35	510991.87	1704694.75	21.91	S83°39'08"O
15	511021.37	1705122.07	3.23	N65°00'24"E	36	510970.10	1704692.33	26.95	S20°15'08"E
16	511024.29	1705123.44	3.26	N13°42'14"E	37	510979.42	1704667.05	292.99	S16°27'24"E
17	511025.07	1705126.61	43.52	N01°52'59"E	38	511062.42	1704386.07	111.80	N79°41'44"O
18	511026.50	1705170.10	18.48	N86°39'42"E	39	510952.42	1704406.06	301.99	N86°37'02"O
19	511044.94	1705171.18	51.00	S78°36'03"E	40	510650.96	1704423.88	98.78	N26°47'51"O
20	511094.94	1705161.10	75.59	S77°47'48"E	41	510606.42	1704512.06	97.86	N07°38'01"O
21	511168.83	1705145.12	52.50	S73°34'19"E					

POLIGONO 21

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	529268.83	1707985.76	103.51	N11°33'20"E	8	529565.15	1707719.83	103.59	S54°17'50"O
2	529289.57	1708087.17	134.43	N67°42'32"E	9	529481.02	1707659.38	176.80	S54°55'52"O
3	529413.95	1708138.16	99.39	N65°40'07"E	10	529336.32	1707557.80	89.92	N10°31'53"O
4	529504.51	1708179.11	280.66	S09°40'39"E	11	529319.88	1707646.20	146.50	N09°21'53"O
5	529551.69	1707902.45	72.44	S08°24'22"E	12	529296.05	1707790.75	112.55	N07°18'30"O
6	529562.28	1707830.79	42.60	S04°21'29"E	13	529281.73	1707902.38	37.04	N14°43'47"O
7	529565.52	1707788.32	68.48	S00°18'37"O	14	529272.31	1707938.20	47.68	N04°10'50"O

POLIGONO 22

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	528818.09	1706187.63	437.25	N78°58'52"E	10	529940.66	1705935.51	24.74	N80°43'50"O
2	529247.28	1706271.20	248.82	N78°58'52"E	11	529916.25	1705939.50	57.01	N73°29'31"O
3	529491.52	1706318.76	92.21	N87°23'28"E	12	529861.59	1705955.70	206.75	N72°00'07"O
4	529583.63	1706322.95	343.43	N81°29'52"E	13	529664.95	1706019.58	46.60	N13°57'44"O
5	529923.29	1706373.73	136.58	S16°25'26"E	14	529653.70	1706064.81	97.91	N14°40'12"O
6	529961.90	1706242.72	289.35	S13°28'10"E	15	529628.91	1706159.52	279.82	S85°14'10"O
7	530029.30	1705961.32	20.88	S23°15'10"O	16	529350.05	1706136.28	502.90	S85°14'10"O
8	530021.06	1705942.14	39.75	S78°43'58"O	17	528848.89	1706094.52	79.55	N15°34'46"O
9	529982.08	1705934.38	41.43	N88°25'53"O	18	528827.53	1706171.15	18.99	N29°48'16"O

POLIGONO 23

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	513552.01	1700274.79	61.24	N04°12'48"E	25	514102.37	1699941.23	47.07	S74°09'17"O
2	513556.51	1700335.86	83.63	N02°53'57"E	26	514057.09	1699928.37	144.59	S74°49'30"O
3	513560.74	1700419.38	31.05	N19°36'38"E	27	513917.54	1699890.52	42.83	S71°22'23"O
4	513571.16	1700448.63	51.03	N04°50'24"E	28	513876.95	1699876.84	52.94	S72°58'15"O
5	513575.47	1700499.48	35.16	N11°18'03"O	29	513826.33	1699861.34	58.13	S76°50'12"O
6	513568.58	1700533.95	43.92	N14°59'39"O	30	513769.73	1699848.10	15.82	S70°07'32"O
7	513557.22	1700576.38	394.78	N69°35'58"E	31	513754.85	1699842.73	19.82	S79°30'48"O
8	513927.24	1700713.99	519.75	N55°34'31"E	32	513735.36	1699839.12	41.14	S73°34'00"O
9	514355.97	1701007.82	128.21	S07°41'44"E	33	513695.91	1699827.48	33.26	S62°33'42"O
10	514373.14	1700880.76	18.52	S29°10'10"O	34	513666.38	1699812.15	28.34	S47°50'38"O
11	514364.11	1700864.59	25.69	S29°10'09"O	35	513645.38	1699793.14	15.36	S25°08'47"O
12	514351.59	1700842.16	54.85	S29°10'09"O	36	513638.85	1699779.23	25.32	S19°39'17"O
13	514324.85	1700794.26	64.94	S16°11'25"O	37	513630.33	1699755.38	14.96	S07°08'14"O
14	514306.75	1700731.90	107.54	S07°31'27"O	38	513628.47	1699740.54	24.21	S07°53'19"O
15	514292.66	1700625.28	88.48	S02°28'05"E	39	513625.15	1699716.56	24.04	N75°35'33"O
16	514296.48	1700536.89	145.09	S02°28'05"E	40	513601.87	1699722.54	19.95	N06°38'51"O
17	514302.72	1700391.93	134.91	S02°33'50"E	41	513599.56	1699742.36	44.79	N04°08'25"E
18	514308.76	1700257.15	0.29	S05°41'55"E	42	513602.79	1699787.03	127.81	N10°34'56"E
19	514308.79	1700256.87	59.27	S05°42'39"E	43	513626.26	1699912.66	106.12	N14°09'14"O
20	514314.69	1700197.89	41.53	S05°42'39"E	44	513600.31	1700015.56	96.68	N11°18'03"O
21	514318.82	1700156.57	112.92	S12°58'46"E	45	513581.37	1700110.37	42.37	N04°39'47"O
22	514344.18	1700046.54	34.71	S16°38'23"E	46	513577.92	1700152.61	68.75	N06°15'01"O
23	514354.12	1700013.28	135.87	S74°22'53"O	47	513570.44	1700220.95	56.91	N18°53'32"O
24	514223.27	1699976.70	126.00	S73°38'56"O					

POLIGONO 24

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	516644.61	1700899.56	8.16	N03°36'14"E	26	517327.34	1701080.35	6.46	S17°43'50"O
2	516645.12	1700907.70	96.39	N18°17'11"E	27	517325.37	1701074.20	80.24	S08°59'41"O
3	516675.36	1700999.22	220.09	N17°57'53"E	28	517312.83	1700994.95	130.07	S23°07'41"O
4	516743.25	1701208.58	88.53	N03°21'32"E	29	517261.74	1700875.34	64.07	S17°42'07"E
5	516748.43	1701296.96	72.65	N25°55'24"E	30	517281.22	1700814.30	32.71	S08°17'01"E
6	516780.20	1701362.30	13.53	N27°23'46"E	31	517285.93	1700781.93	184.46	S06°33'30"E
7	516786.42	1701374.32	11.28	N09°14'46"E	32	517307.00	1700598.68	78.30	S10°36'00"O
8	516788.24	1701385.45	47.32	N05°11'51"E	33	517292.60	1700521.71	58.74	S16°40'25"O
9	516792.52	1701432.58	69.64	N83°17'07"E	34	517275.74	1700465.44	49.77	N55°45'09"O
10	516861.69	1701440.73	75.66	N62°27'14"E	35	517234.61	1700493.45	31.65	N51°54'24"O
11	516928.77	1701475.72	73.15	S01°00'00"E	36	517209.70	1700512.97	52.19	N43°25'09"O
12	516930.05	1701402.58	269.77	S89°40'46"E	37	517173.83	1700550.88	52.15	N45°37'48"O
13	517199.82	1701401.07	119.96	N00°21'43"E	38	517136.55	1700587.35	26.13	N33°51'46"O
14	517200.58	1701521.03	130.30	N78°57'08"E	39	517121.99	1700609.05	9.81	N49°41'17"O
15	517328.46	1701546.00	36.60	S11°19'39"E	40	517114.51	1700615.40	30.95	N61°10'54"O
16	517335.65	1701510.11	17.04	S01°35'15"E	41	517087.39	1700630.32	14.71	N56°23'35"O

17	517336.12	1701493.08	60.26	S03°38'27"E	42	517075.14	1700638.46	30.46	N66°09'17"O
18	517339.95	1701432.94	39.83	S17°27'13"E	43	517047.28	1700650.77	12.95	N57°44'49"O
19	517351.90	1701394.95	27.66	S22°12'46"E	44	517036.32	1700657.68	116.50	N60°46'56"O
20	517362.36	1701369.34	44.89	S12°52'51"E	45	516934.64	1700714.55	42.24	N67°47'06"O
21	517372.36	1701325.57	84.18	S06°30'14"E	46	516895.54	1700730.52	25.75	N64°56'01"O
22	517381.90	1701241.93	61.81	S05°20'27"O	47	516872.21	1700741.43	64.85	N75°29'32"O
23	517376.15	1701180.40	8.22	S13°10'01"O	48	516809.43	1700757.68	15.06	N57°32'28"O
24	517374.27	1701172.40	22.67	S19°41'49"O	49	516796.72	1700765.76	194.26	N50°45'52"O
25	517366.63	1701151.05	80.88	S29°03'51"O	50	516646.26	1700888.63	11.05	N08°34'41"O

POLIGONO 25

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	506268.48	1703486.13	229.82	N15°31'52"E	15	506762.54	1703426.10	20.30	S01°29'46"O
2	506330.02	1703707.55	439.01	S83°03'29"E	16	506762.01	1703405.81	18.82	S17°53'14"E
3	506765.81	1703654.49	10.05	S89°16'24"E	17	506767.79	1703387.90	23.73	S20°42'15"E
4	506775.86	1703654.36	39.17	S19°39'13"E	18	506776.18	1703365.70	15.05	S29°14'28"E
5	506789.04	1703617.48	8.91	S06°10'12"O	19	506783.53	1703352.58	10.60	S43°53'38"E
6	506788.08	1703608.62	55.13	S12°07'47"O	20	506790.88	1703344.94	10.72	S51°35'31"E
7	506776.49	1703554.72	10.26	S18°09'38"O	21	506799.28	1703338.28	4.07	S34°49'49"E
8	506773.30	1703544.97	18.44	S29°51'43"O	22	506801.60	1703334.94	5.86	S34°49'47"E
9	506764.12	1703528.99	9.92	S09°10'05"O	23	506804.95	1703330.13	7.40	S20°24'03"O
10	506762.54	1703519.20	14.60	S04°07'30"O	24	506802.37	1703323.19	173.04	S73°20'44"O
11	506761.49	1703504.64	16.78	S10°49'17"E	25	506636.59	1703273.60	52.78	S74°10'28"O
12	506764.64	1703488.16	13.29	S09°05'39"O	26	506585.81	1703259.21	107.50	S76°07'09"O
13	506762.54	1703475.04	23.16	S01°18'39"O	27	506481.46	1703233.42	139.77	S76°07'09"O
14	506762.01	1703451.88	25.78	S01°10'40"E	28	506345.77	1703199.89	296.49	N15°06'34"O

POLIGONO 26

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	513674.56	1705054.79	81.98	N40°32'41"E	11	514583.89	1705403.86	65.39	S06°30'51"O
2	513727.85	1705117.08	76.62	N33°08'32"E	12	514576.48	1705338.89	200.86	S07°42'53"O
3	513769.73	1705181.23	32.95	N09°28'46"E	13	514549.51	1705139.85	212.15	S07°42'53"O
4	513775.16	1705213.74	146.83	N09°28'46"E	14	514521.03	1704929.61	69.62	N90°00'00"O
5	513799.34	1705358.56	71.40	N10°50'41"E	15	514451.41	1704929.61	59.36	N85°59'17"O
6	513812.78	1705428.68	44.47	N46°50'17"E	16	514392.20	1704933.77	49.69	N76°04'34"O
7	513845.22	1705459.11	128.77	N82°00'18"E	17	514343.97	1704945.72	103.29	N79°30'30"O
8	513972.73	1705477.02	245.53	S83°20'46"E	18	514242.40	1704964.53	213.81	N81°41'45"O
9	514216.61	1705448.57	262.79	S83°20'46"E	19	514030.84	1704995.41	361.20	N80°32'17"O
10	514477.63	1705418.12	107.21	S82°21'24"E					

POLIGONO 27

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	517350.16	1704166.45	250.01	N73°55'59"E	7	517463.58	1704123.66	39.21	S70°19'23"O
2	517590.41	1704235.65	84.81	S24°42'22"E	8	517426.67	1704110.45	40.77	S64°54'02"O
3	517625.85	1704158.60	68.77	S72°32'06"O	9	517389.75	1704093.16	16.56	S30°23'30"O

4	517560.26	1704137.96	22.97	N86°31'36"O	10	517381.37	1704078.88	41.64	N18°02'56"O
5	517537.33	1704139.35	59.09	S74°57'31"O	11	517368.47	1704118.47	51.36	N20°53'00"O
6	517480.26	1704124.02	16.69	S88°45'10"O					

POLIGONO 28

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	539591.97	1713700.01	115.87	N43°06'53"E	35	540659.56	1713838.00	31.47	S20°38'35"O
2	539671.16	1713784.59	23.41	N41°16'39"E	36	540648.47	1713808.54	21.68	S11°33'02"O
3	539686.60	1713802.18	28.02	N29°51'20"E	37	540644.13	1713787.30	16.61	S35°30'53"O
4	539700.55	1713826.48	31.10	N21°25'54"E	38	540634.48	1713773.78	189.67	S27°51'12"O
5	539711.91	1713855.43	23.73	N11°18'03"E	39	540545.86	1713606.08	32.96	S05°02'17"E
6	539716.56	1713878.69	45.08	N01°05'01"O	40	540548.76	1713573.25	13.32	S01°11'09"E
7	539715.71	1713923.77	246.74	N00°11'58"E	41	540549.03	1713559.94	18.81	S04°12'06"O
8	539714.85	1714170.51	255.91	N00°44'09"E	42	540547.65	1713541.18	17.99	S13°32'38"E
9	539718.14	1714426.40	69.33	N77°56'52"E	43	540551.87	1713523.69	15.65	S18°48'53"E
10	539785.94	1714440.87	67.97	N76°08'15"E	44	540556.91	1713508.88	17.87	S32°52'28"E
11	539851.93	1714457.16	42.98	N75°22'03"E	45	540566.61	1713493.87	5.83	S12°59'49"O
12	539893.52	1714468.02	30.36	N67°23'54"E	46	540565.30	1713488.18	29.55	S02°40'23"O
13	539921.55	1714479.69	194.66	S87°34'29"E	47	540563.92	1713458.66	20.43	S19°51'01"O
14	540116.04	1714471.45	187.93	N84°48'21"E	48	540556.99	1713439.44	33.27	S15°52'02"O
15	540303.19	1714488.46	521.35	S37°41'15"E	49	540547.89	1713407.44	17.22	S35°11'42"O
16	540621.92	1714075.89	7.12	S61°40'43"E	50	540537.96	1713393.37	19.10	S09°32'46"O
17	540628.19	1714072.51	8.43	S66°21'15"E	51	540534.80	1713374.54	76.01	S09°03'00"E
18	540635.91	1714069.13	11.62	S41°36'33"E	52	540546.75	1713299.48	28.28	S72°47'26"O
19	540643.63	1714060.44	9.72	S26°32'45"E	53	540519.74	1713291.11	32.64	S04°20'05"E
20	540647.97	1714051.75	16.13	S51°02'55"E	54	540522.21	1713258.56	24.93	N72°16'01"E
21	540660.51	1714041.61	19.11	S44°58'34"E	55	540545.95	1713266.15	38.45	S17°49'40"O
22	540674.02	1714028.09	5.40	S10°17'49"E	56	540534.18	1713229.55	20.81	S03°59'15"E
23	540674.98	1714022.78	18.20	S21°47'05"E	57	540535.62	1713208.79	35.28	S16°41'09"O
24	540681.74	1714005.88	25.34	S28°46'36"E	58	540525.49	1713174.99	43.96	S01°53'12"O
25	540693.94	1713983.67	28.91	S29°43'27"E	59	540524.04	1713131.05	59.26	S01°43'12"E
26	540708.27	1713958.56	6.13	S07°45'31"E	60	540525.82	1713071.82	45.39	S00°00'00"E
27	540709.10	1713952.49	8.77	S12°42'52"O	61	540525.82	1713026.43	70.54	S11°50'19"E
28	540707.17	1713943.94	14.15	S33°02'55"O	62	540540.30	1712957.39	84.56	S06°33'05"E
29	540699.45	1713932.08	19.21	S21°01'17"O	63	540549.94	1712873.38	42.55	S09°08'02"E
30	540692.56	1713914.14	16.04	S03°56'31"O	64	540556.70	1712831.37	47.40	S04°27'14"O
31	540691.46	1713898.14	13.60	S06°59'02"E	65	540553.02	1712784.11	887.70	N90°35'14"O
32	540693.11	1713884.64	15.80	S16°12'26"O	66	539665.36	1712775.01	712.10	N04°37'26"O
33	540688.70	1713869.47	29.27	S47°16'00"O	67	539607.95	1713484.80	215.81	N04°14'48"O
34	540667.20	1713849.60	13.89	S33°19'58"O					

POLIGONO 29

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	510258.84	1699673.51	55.41	N00°42'58"E	30	511136.21	1699433.65	18.08	S19°44'31"E
2	510259.53	1699728.92	20.86	N16°33'44"E	31	511142.32	1699416.64	53.45	S62°37'08"O
3	510265.48	1699748.92	19.30	N21°30'04"E	32	511094.85	1699392.06	42.53	S76°53'25"O

4	510272.55	1699766.87	19.30	N31°03'41"E	33	511053.43	1699382.41	22.38	S42°42'28"O
5	510282.51	1699783.40	29.22	N24°41'29"E	34	511038.24	1699365.96	296.40	S11°06'51"O
6	510294.71	1699809.94	29.22	N31°25'46"E	35	510981.11	1699075.12	19.45	S01°59'52"E
7	510309.95	1699834.88	29.22	N31°25'45"E	36	510981.79	1699055.69	17.76	S17°32'13"O
8	510325.18	1699859.81	46.35	N25°10'45"E	37	510976.44	1699038.76	22.16	S33°27'40"O
9	510344.91	1699901.75	26.37	N32°28'05"E	38	510964.22	1699020.26	111.01	S53°47'56"O
10	510359.06	1699924.00	12.24	N32°28'05"E	39	510874.64	1698954.70	37.11	S57°47'03"O
11	510365.63	1699934.32	47.81	N32°28'05"E	40	510843.24	1698934.92	81.21	N39°33'56"O
12	510391.29	1699974.66	12.46	N39°05'37"E	41	510791.51	1698997.52	49.95	N43°00'50"O
13	510399.15	1699984.33	8.57	N39°05'38"E	42	510757.43	1699034.05	53.60	N53°20'38"O
14	510404.55	1699990.97	85.62	N01°17'52"E	43	510714.43	1699066.05	57.45	N58°31'23"O
15	510406.49	1700076.57	40.04	N81°38'44"E	44	510665.43	1699096.05	134.63	N68°11'54"O
16	510446.10	1700082.39	30.58	N70°24'57"E	45	510540.43	1699146.05	89.69	N67°43'26"O
17	510474.91	1700092.64	60.71	N62°51'01"E	46	510457.43	1699180.05	42.15	N22°18'22"O
18	510528.93	1700120.34	77.62	N47°01'29"E	47	510441.43	1699219.05	35.23	N06°31'11"O
19	510585.72	1700173.25	213.86	N80°18'21"E	48	510437.43	1699254.05	76.03	N01°30'26"E
20	510796.53	1700209.26	174.37	N61°24'27"E	49	510439.43	1699330.05	190.06	N57°53'55"O
21	510949.64	1700292.71	117.05	N58°05'03"E	50	510278.43	1699431.05	75.21	N12°16'42"O
22	511048.99	1700354.59	117.05	N58°05'03"E	51	510262.44	1699504.53	17.49	N06°37'41"O
23	511148.34	1700416.47	66.66	S31°54'56"E	52	510260.42	1699521.91	17.55	N02°58'25"E
24	511183.58	1700359.89	114.00	S36°58'38"E	53	510261.33	1699539.44	26.29	N16°31'32"E
25	511252.16	1700268.81	3.33	S24°19'17"E	54	510268.81	1699564.65	14.69	N05°40'00"E
26	511253.53	1700265.78	38.53	S02°35'36"E	55	510270.26	1699579.27	11.17	N06°54'40"O
27	511255.27	1700227.29	697.17	S05°08'48"O	56	510268.92	1699590.35	23.47	N06°54'39"O
28	511192.73	1699532.93	45.97	N90°48'36"O	57	510266.10	1699613.65	23.47	N06°54'41"O
29	511146.76	1699532.28	99.19	S06°06'24"O	58	510263.27	1699636.95	36.83	N06°54'39"O

POLIGONO 30

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbos
1	517225.11	1700285.06	33.10	N03°55'49"E	28	517472.72	1701547.30	32.41	S75°19'53"E
2	517227.38	1700318.09	16.49	N09°39'33"E	29	517504.08	1701539.09	45.34	S69°25'42"E
3	517230.15	1700334.34	138.64	N21°56'16"E	30	517546.53	1701523.16	24.28	S63°00'08"E
4	517281.94	1700462.94	6.69	N68°01'24"O	31	517568.17	1701512.14	18.80	S38°19'44"E
5	517275.74	1700465.44	58.74	N16°40'25"E	32	517579.83	1701497.39	4.94	S55°36'01"E
6	517292.60	1700521.71	78.30	N10°36'00"E	33	517583.91	1701494.60	18.44	S27°33'45"E
7	517307.00	1700598.68	184.46	N06°33'30"O	34	517592.44	1701478.25	30.46	S63°42'20"E
8	517285.93	1700781.93	32.71	N08°17'01"O	35	517619.75	1701464.76	58.76	S45°17'12"O
9	517281.22	1700814.30	64.07	N17°42'07"O	36	517577.99	1701423.42	42.13	S35°56'58"O
10	517261.74	1700875.34	130.07	N23°07'41"E	37	517553.25	1701389.31	68.55	S18°21'11"O
11	517312.83	1700994.95	80.24	N08°59'41"E	38	517531.67	1701324.24	34.90	S11°42'42"O
12	517325.37	1701074.20	6.46	N17°43'50"E	39	517524.58	1701290.07	18.57	S72°33'36"O
13	517327.34	1701080.35	80.88	N29°03'51"E	40	517506.87	1701284.50	3.36	S03°41'28"O
14	517366.63	1701151.05	22.67	N19°41'49"E	41	517506.65	1701281.15	12.83	S23°03'55"E
15	517374.27	1701172.40	8.22	N13°10'01"E	42	517511.68	1701269.35	57.85	S23°59'29"E
16	517376.15	1701180.40	61.81	N05°20'27"E	43	517535.20	1701216.50	59.57	S32°51'27"E
17	517381.90	1701241.93	84.18	N06°30'14"O	44	517567.51	1701166.46	45.73	S51°33'16"E

18	517372.36	1701325.57	44.89	N12°52'51"O	45	517603.33	1701138.03	38.39	N88°26'29"E
19	517362.36	1701369.34	27.66	N22°12'46"O	46	517641.70	1701139.07	1096.37	S10°59'52"O
20	517351.90	1701394.95	39.83	N17°27'13"O	47	517432.54	1700062.84	3.62	N81°20'47"O
21	517339.95	1701432.94	60.26	N03°38'27"O	48	517428.97	1700063.39	133.75	N79°09'27"O
22	517336.12	1701493.08	17.04	N01°35'15"O	49	517297.61	1700088.54	102.62	N23°08'02"O
23	517335.65	1701510.11	36.60	N11°19'39"O	50	517257.29	1700182.92	35.03	N16°31'23"O
24	517328.46	1701546.00	52.86	S80°22'31"E	51	517247.32	1700216.50	12.22	N27°18'42"O
25	517380.58	1701537.16	37.83	N84°08'21"E	52	517241.72	1700227.35	24.26	N28°26'54"O
26	517418.21	1701541.02	29.43	N79°36'09"E	53	517230.16	1700248.69	15.51	N10°17'46"O
27	517447.15	1701546.34	25.59	N87°50'13"E	54	517227.39	1700263.94	21.24	N06°08'57"O

POLIGONO 31 (Polígono de tiro)

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbo	Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Distancia	Rumbo
1	509720.41	1708139.85	159.36	N41°41'42"E	147	514280.83	1707116.05	79.78	S14°25'04"O
2	509826.41	1708258.84	352.25	N54°21'36"E	148	514260.97	1707038.78	46.20	S09°56'14"O
3	510112.69	1708464.10	225.99	N11°09'25"E	149	514252.99	1706993.27	56.91	S17°58'00"O
4	510156.41	1708685.82	107.93	N23°28'43"E	150	514235.44	1706939.14	47.61	S39°37'32"O
5	510199.42	1708784.81	106.89	N47°39'22"E	151	514205.07	1706902.47	28.33	S34°48'14"O
6	510278.42	1708856.81	60.53	N07°35'42"E	152	514188.90	1706879.20	41.29	S19°19'59"O
7	510286.42	1708916.81	151.48	N19°16'24"O	153	514175.23	1706840.24	89.43	S24°30'19"O
8	510236.42	1709059.80	109.98	S40°12'27"E	154	514138.14	1706758.87	71.30	S24°55'55"O
9	510307.42	1708975.80	53.23	S64°23'57"E	155	514108.08	1706694.21	49.28	S25°01'23"O
10	510355.42	1708952.80	174.49	N85°43'39"E	156	514087.24	1706649.56	40.38	S76°10'59"E
11	510529.42	1708965.80	105.36	N73°27'29"E	157	514126.45	1706639.91	123.40	S03°09'10"O
12	510630.42	1708995.80	74.43	N59°18'07"E	158	514119.66	1706516.70	14.83	S15°02'02"E
13	510694.42	1709033.80	82.01	S89°18'04"E	159	514123.51	1706502.37	26.53	S28°11'20"E
14	510776.42	1709032.80	58.14	S86°03'18"E	160	514136.04	1706478.99	49.03	S02°58'55"E
15	510834.42	1709028.80	45.69	N66°48'10"E	161	514138.59	1706430.03	46.98	S11°34'15"O
16	510876.42	1709046.80	46.87	S78°55'49"E	162	514129.17	1706384.00	46.44	S17°51'48"E
17	510922.43	1709037.80	127.24	S66°51'43"E	163	514143.41	1706339.80	45.51	S01°00'03"O
18	511039.43	1708987.80	28.07	N85°54'52"E	164	514142.62	1706294.30	11.68	S13°34'11"O
19	511067.43	1708989.80	26.30	S08°44'48"O	165	514139.88	1706282.95	84.02	S23°22'49"O
20	511063.43	1708963.80	97.31	S50°25'21"E	166	514106.54	1706205.83	23.51	S08°58'04"O
21	511138.43	1708901.81	54.46	S32°44'18"E	167	514102.87	1706182.61	20.72	S00°43'28"O
22	511167.88	1708855.99	39.51	S10°03'23"O	168	514102.61	1706161.89	41.81	S16°29'29"O
23	511160.98	1708817.09	38.57	S11°36'58"O	169	514090.74	1706121.80	39.56	S31°53'45"O
24	511153.22	1708779.31	72.23	S16°17'25"O	170	514069.84	1706088.21	5.81	S20°05'51"O
25	511132.96	1708709.98	7.38	S39°23'27"E	171	514067.84	1706082.76	27.55	S05°40'20"E
26	511137.64	1708704.28	50.13	S57°30'29"E	172	514070.57	1706055.34	31.56	S14°49'56"O
27	511179.92	1708677.35	31.65	S20°47'24"E	173	514062.49	1706024.84	72.13	S57°26'48"O
28	511191.15	1708647.76	81.70	S84°43'32"E	174	514001.69	1705986.03	53.21	S70°52'40"O
29	511272.51	1708640.25	69.85	S86°05'07"E	175	513951.41	1705968.60	13.25	S44°20'44"O
30	511342.20	1708635.48	67.24	S66°05'35"E	176	513942.15	1705959.12	51.24	S06°38'22"O
31	511403.67	1708608.23	57.15	S65°21'28"E	177	513936.23	1705908.23	12.11	S01°16'38"E
32	511455.61	1708584.41	4.22	S47°17'01"O	178	513936.50	1705896.12	26.91	N86°54'08"O
33	511452.51	1708581.54	29.72	S25°45'16"O	179	513909.63	1705897.57	22.72	S83°38'45"O

34	511439.60	1708554.77	13.37	S28°45'22"O	180	513887.05	1705895.06	34.00	S01°07'14"O
35	511433.16	1708543.05	62.55	S36°40'37"O	181	513886.39	1705861.07	41.86	S24°08'49"O
36	511395.80	1708492.88	79.68	S20°10'59"E	182	513869.26	1705822.87	80.68	S29°34'45"O
37	511423.29	1708418.10	129.96	S20°46'26"E	183	513829.44	1705752.71	51.66	S34°58'08"O
38	511469.39	1708296.59	31.07	N80°05'16"E	184	513799.83	1705710.37	7.09	S23°41'20"O
39	511500.00	1708301.94	90.35	N76°02'03"E	185	513796.98	1705703.88	10.83	S10°23'17"O
40	511587.67	1708323.74	33.18	N70°27'26"E	186	513795.03	1705693.23	9.46	S09°54'22"O
41	511618.94	1708334.84	26.19	N54°34'34"E	187	513793.40	1705683.91	116.01	S79°47'30"O
42	511640.28	1708350.02	23.00	N50°53'28"E	188	513679.23	1705663.35	2610.61	S79°39'12"O
43	511658.12	1708364.53	47.89	N61°34'37"E	189	511111.07	1705194.48	10.43	N88°00'57"O
44	511700.24	1708387.32	6.83	S53°50'53"E	190	511100.65	1705194.84	8.12	S85°18'03"O
45	511705.76	1708383.29	36.26	N83°57'40"E	191	511092.56	1705194.17	18.51	S66°21'32"O
46	511741.82	1708387.11	4.87	S06°13'23"E	192	511075.60	1705186.75	78.58	N17°41'27"O
47	511742.35	1708382.27	27.78	N84°14'48"E	193	511051.72	1705261.61	13.01	N10°30'20"O
48	511769.99	1708385.05	28.76	N59°25'00"E	194	511049.35	1705274.40	10.74	N08°15'54"O
49	511794.75	1708399.68	19.27	N47°18'42"E	195	511047.81	1705285.03	15.33	N09°31'47"E
50	511808.91	1708412.74	19.51	N43°43'01"E	196	511050.35	1705300.15	32.89	N22°20'53"E
51	511822.40	1708426.85	23.71	N51°06'38"E	197	511062.85	1705330.57	97.63	N20°33'27"E
52	511840.86	1708441.74	2.58	N35°38'35"E	198	511097.14	1705421.98	113.38	N16°09'29"E
53	511842.36	1708443.83	46.75	N33°54'39"E	199	511128.69	1705530.89	10.53	N24°59'41"E
54	511868.44	1708482.63	55.86	N19°45'11"E	200	511133.14	1705540.43	14.92	N40°15'10"E
55	511887.32	1708535.20	93.18	N26°11'07"E	201	511142.78	1705551.81	22.56	N43°46'49"E
56	511928.44	1708618.82	23.56	N30°12'54"E	202	511158.39	1705568.10	6.13	N20°12'13"O
57	511940.30	1708639.18	50.64	N40°03'29"E	203	511156.27	1705573.85	6.29	N05°08'06"E
58	511972.89	1708677.94	27.65	N37°20'19"E	204	511156.83	1705580.12	56.26	N23°40'55"E
59	511989.66	1708699.93	18.08	N32°37'44"E	205	511179.43	1705631.64	82.37	N25°59'13"E
60	511999.40	1708715.15	6.81	N59°51'26"E	206	511215.52	1705705.68	10.73	N12°28'52"E
61	512005.29	1708718.57	45.21	N71°58'51"E	207	511217.84	1705716.16	219.60	N07°00'33"O
62	512048.28	1708732.55	197.86	N42°35'35"E	208	511191.04	1705934.11	49.01	N00°35'12"E
63	512182.19	1708878.21	142.18	N86°53'10"E	209	511191.54	1705983.12	20.87	N07°09'22"E
64	512324.16	1708885.94	37.15	N36°48'57"E	210	511194.14	1706003.83	47.59	N15°00'09"E
65	512346.42	1708915.68	14.80	N12°38'16"O	211	511206.46	1706049.79	121.03	N18°06'03"E
66	512343.18	1708930.12	5.62	N67°54'32"O	212	511244.06	1706164.83	19.15	N06°56'20"E
67	512337.97	1708932.23	21.45	N43°45'18"O	213	511246.38	1706183.84	42.99	N21°45'20"O
68	512323.14	1708947.72	128.50	N22°31'17"E	214	511230.44	1706223.77	24.26	S78°45'14"O
69	512372.36	1709066.42	58.57	N26°15'39"E	215	511206.65	1706219.04	63.67	N88°07'59"O
70	512398.27	1709118.94	38.05	N27°06'45"E	216	511143.02	1706221.11	111.51	N62°33'44"O
71	512415.61	1709152.81	70.43	N25°38'01"E	217	511044.05	1706272.49	34.60	N30°37'21"E
72	512446.08	1709216.31	153.61	N17°18'01"E	218	511061.67	1706302.27	35.00	N36°40'39"E
73	512491.76	1709362.97	83.03	N24°04'51"E	219	511082.58	1706330.33	19.12	N31°30'29"E
74	512525.64	1709438.77	31.11	N41°12'32"E	220	511092.57	1706346.63	50.28	N00°10'03"E
75	512546.14	1709462.18	80.93	N26°54'57"E	221	511092.71	1706396.91	86.81	N09°01'28"E
76	512582.77	1709534.34	47.56	N55°04'28"E	222	511106.33	1706482.65	37.04	N16°51'54"E
77	512621.77	1709561.57	97.33	N35°10'11"E	223	511117.08	1706518.10	26.30	N24°35'50"E
78	512677.83	1709641.13	102.35	N38°26'54"E	224	511128.02	1706542.01	22.46	N33°55'24"E

79	512741.47	1709721.29	30.98	N42°11'45"E	225	511140.56	1706560.65	138.81	N46°32'04"E
80	512762.28	1709744.24	84.14	N42°20'57"E	226	511241.31	1706656.14	65.07	N56°41'09"E
81	512818.96	1709806.42	38.35	N18°42'59"E	227	511295.69	1706691.88	66.14	N38°35'29"E
82	512831.27	1709842.74	35.61	N49°45'31"E	228	511336.94	1706743.58	81.82	N52°06'46"E
83	512858.45	1709865.75	62.38	N43°18'48"E	229	511401.52	1706793.82	73.76	N45°36'38"E
84	512901.24	1709911.14	37.28	S56°50'46"E	230	511454.23	1706845.42	16.59	N53°14'58"E
85	512932.45	1709890.75	244.57	S50°58'34"E	231	511467.52	1706855.35	35.87	N72°57'31"E
86	513122.46	1709736.76	120.84	S17°19'15"E	232	511501.82	1706865.86	24.89	N27°58'05"E
87	513158.43	1709621.40	106.70	S41°43'52"E	233	511513.50	1706887.85	22.94	N23°52'44"E
88	513229.46	1709541.77	69.70	S52°48'22"E	234	511522.78	1706908.83	15.04	N04°29'05"E
89	513284.98	1709499.64	77.57	S71°18'23"E	235	511523.96	1706923.82	19.50	N02°02'52"E
90	513358.46	1709474.77	47.17	S57°59'47"E	236	511524.66	1706943.31	36.38	N18°59'33"O
91	513398.46	1709449.78	53.49	S20°48'29"E	237	511512.82	1706977.71	51.94	N24°16'11"O
92	513417.46	1709399.78	124.01	S37°47'45"O	238	511491.47	1707025.06	7.73	N01°25'24"E
93	513341.46	1709301.78	85.42	S25°40'00"O	239	511491.66	1707032.78	10.31	N24°59'03"O
94	513304.46	1709224.79	12.21	N55°00'35"E	240	511487.30	1707042.13	24.37	N16°42'34"E
95	513314.46	1709231.79	82.22	S18°26'10"E	241	511494.31	1707065.47	26.54	N33°34'02"E
96	513340.46	1709153.79	94.82	S27°38'51"E	242	511508.98	1707087.58	76.74	N47°15'19"E
97	513384.46	1709069.80	115.97	S45°42'02"O	243	511565.34	1707139.67	29.41	N24°48'13"E
98	513301.46	1708988.80	67.84	S64°24'27"E	244	511577.68	1707166.36	50.55	N07°37'30"E
99	513362.64	1708959.50	73.73	S69°26'42"E	245	511584.39	1707216.47	15.99	N33°29'24"O
100	513431.67	1708933.61	86.58	S75°24'42"E	246	511575.57	1707229.80	22.38	N59°50'40"O
101	513515.46	1708911.81	45.65	S61°11'27"E	247	511556.21	1707241.04	37.73	S80°26'59"O
102	513555.46	1708889.81	90.00	S36°52'18"E	248	511519.01	1707234.78	32.76	S72°29'51"O
103	513609.46	1708817.81	67.52	S19°26'12"O	249	511487.77	1707224.93	38.14	S62°43'46"O
104	513586.99	1708754.14	78.27	S14°02'13"O	250	511453.86	1707207.46	96.33	S82°48'41"O
105	513568.01	1708678.21	59.87	S07°14'40"O	251	511358.29	1707195.40	29.13	S82°51'08"O
106	513560.46	1708618.82	118.44	S60°07'04"E	252	511329.38	1707191.78	69.62	S71°19'20"O
107	513663.16	1708559.81	165.11	S71°33'58"E	253	511263.43	1707169.48	16.16	N59°01'31"O
108	513819.79	1708507.60	139.75	S88°02'31"E	254	511249.57	1707177.80	63.60	N50°45'57"O
109	513959.47	1708502.83	57.07	S11°06'49"E	255	511200.31	1707218.02	28.81	N42°16'08"O
110	513970.47	1708446.83	71.02	S01°36'49"E	256	511180.93	1707239.34	71.67	N50°14'07"O
111	513972.47	1708375.84	76.65	S07°29'46"E	257	511125.84	1707285.18	15.12	N16°48'13"O
112	513982.47	1708299.84	83.63	S26°15'36"E	258	511121.47	1707299.66	89.03	N05°34'24"E
113	514019.47	1708224.84	52.65	S27°58'47"E	259	511130.12	1707388.27	92.37	N14°59'26"O
114	514044.17	1708178.35	11.75	S06°05'21"O	260	511106.23	1707477.49	68.68	N11°40'15"O
115	514042.92	1708166.67	41.13	S04°20'36"E	261	511092.33	1707544.76	29.05	N16°09'38"O
116	514046.04	1708125.66	44.03	S23°33'41"E	262	511084.25	1707572.66	32.13	N01°19'49"O
117	514063.64	1708085.30	65.27	S45°16'14"E	263	511083.50	1707604.78	7.31	N09°01'51"O
118	514110.01	1708039.36	98.80	S45°06'28"E	264	511082.35	1707612.00	30.66	N20°00'49"O
119	514180.00	1707969.64	61.58	S55°35'40"E	265	511071.86	1707640.81	46.94	N32°13'49"O
120	514230.81	1707934.84	20.46	S86°58'06"E	266	511046.82	1707680.52	103.42	N34°22'47"O
121	514251.24	1707933.76	56.27	N88°45'57"E	267	510988.43	1707765.87	99.17	N09°18'36"O
122	514307.49	1707934.97	97.98	S83°23'11"E	268	510972.38	1707863.73	27.15	N02°12'09"E
123	514404.82	1707923.69	80.57	S87°59'16"E	269	510973.43	1707890.86	29.53	N28°18'08"O

124	514485.34	1707920.86	61.01	S83°44'20"E	270	510959.43	1707916.86	53.24	N61°59'32"O
125	514545.99	1707914.20	21.18	S68°55'10"E	271	510912.43	1707941.86	35.35	N08°07'50"O
126	514565.75	1707906.59	20.80	S54°38'30"E	272	510907.43	1707976.86	74.85	N17°44'44"O
127	514582.71	1707894.55	24.16	S36°22'44"E	273	510884.61	1708048.15	46.16	S69°19'54"O
128	514597.04	1707875.10	49.50	S41°11'27"E	274	510841.42	1708031.85	90.25	S74°34'43"O
129	514629.64	1707837.85	2.11	S64°08'17"O	275	510754.42	1708007.86	67.07	S87°26'11"O
130	514627.73	1707836.93	2.09	S06°57'17"O	276	510687.42	1708004.86	21.02	S64°39'19"O
131	514627.48	1707834.86	15.68	N88°34'40"O	277	510668.42	1707995.86	18.03	S70°33'40"O
132	514611.81	1707835.24	30.71	S55°56'08"O	278	510651.42	1707989.86	70.33	S60°09'20"O
133	514586.37	1707818.05	105.19	S23°54'58"O	279	510590.42	1707954.86	81.83	S51°27'05"O
134	514543.73	1707721.89	33.04	S38°37'46"O	280	510526.42	1707903.86	109.66	S43°09'15"O
135	514523.11	1707696.08	40.43	S30°29'27"O	281	510451.42	1707823.87	40.79	N78°41'27"O
136	514502.59	1707661.24	47.63	S19°09'24"O	282	510411.42	1707831.87	29.16	S84°05'39"O
137	514486.96	1707616.25	54.39	S06°51'50"O	283	510382.42	1707828.87	36.77	N45°00'07"O
138	514480.46	1707562.25	39.67	S25°23'00"O	284	510356.42	1707854.86	85.80	S68°49'11"O
139	514463.46	1707526.41	66.28	S31°55'59"O	285	510276.42	1707823.87	184.61	N85°20'23"O
140	514428.40	1707470.17	24.35	S17°43'54"O	286	510092.41	1707838.87	65.72	N56°28'30"O
141	514420.99	1707446.97	33.00	S31°27'46"O	287	510037.63	1707875.16	69.03	N66°36'58"O
142	514403.76	1707418.83	10.84	S14°03'05"O	288	509974.27	1707902.56	68.92	N70°14'12"O
143	514401.13	1707408.31	1.71	S35°40'27"E	289	509909.41	1707925.86	85.63	N47°22'05"O
144	514402.12	1707406.92	44.75	S16°38'44"O	290	509846.41	1707983.86	56.78	N48°48'57"O
145	514389.30	1707364.04	159.77	S18°06'37"O	291	509803.68	1708021.25	70.78	N48°48'57"O
146	514339.64	1707212.19	112.69	S31°27'16"O	292	509750.41	1708067.85	78.00	N22°37'16"O

ARTÍCULO 3.- El área protegida bajo la categoría de **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño** tiene como objetivo general la recuperación del hábitat de esta especie, y los objetivos específicos de conservación siguientes:

- 1) Utilizar de forma sostenible el Bosque Muy Seco Tropical (Bms-T) con el fin de conservar el hábitat del Colibrí Esmeralda Hondureño y de las demás especies en peligro o endémicas del área natural protegida;
- 2) Desarrollar investigaciones científicas que permitan generar conocimiento sobre la riqueza natural hondureña, especialmente la existente en el Bosque Muy Seco Tropical;
- 3) Generar espacios para actividades de educación ambiental y ecoturismo dentro del área natural protegida y sus zonas de influencia.

ARTÍCULO 4.- El Plan de Manejo del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño**, aprobado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), debe ser implementado por las Instituciones comanejadoras y evaluado cada dos (2) años y de acuerdo a los resultados, éste será renovado a los doce (12) años; asimismo, las municipalidades de Olanchito y Arenal, en su respectivo término municipal, deben coordinar esfuerzos para la conservación del área protegida Colibrí Esmeralda Hondureño, apoyando a la autoridad competente y propiciando canales para lograr que los objetivos de conservación del área se cumplan.

ARTÍCULO 5.- Las municipalidades de Olanchito y Arenal, en su respectivo término municipal, deben coordinar esfuerzos para la conservación del área protegida **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño**, apoyando a la autoridad competente y propiciando canales para lograr que los objetivos de conservación del área se cumplan.

ARTÍCULO 6.- Los propietarios de predios privados dentro del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño**, que así lo deseen, pueden acogerse a los beneficios de sus actividades sostenibles, como el Pago por Servicios Ambientales y otros que permitan las leyes para este tipo de beneficiarios, debiendo el Estado, a través de las instituciones sectoriales competentes, brindarles asesoría y apoyo para que logren acogerse a los mismos de forma expedita.

ARTÍCULO 7.- Los propietarios o poseedores de terrenos que estén dentro del área natural protegida y que pretendan desarrollar actividades o proyectos turísticos quedan exentos de pago por la expedición de la licencia ambiental, pero deben cumplir con la evaluación de impacto ambiental que de acuerdo a la categoría de actividad o proyecto se exija en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8.- Dentro del polígono de tiro se debe determinar un área exclusiva para uso público, la cual se rige por un protocolo distinto al de seguridad con la que actualmente se maneja el área que cubre este polígono por ser parte de la Fuerza Aérea. Las áreas que se destinarán a uso público son el centro de visitantes y los senderos aledaños a él; en el resto del polígono el

acceso será restringido (barracas, pista de aterrizaje, torre de control y la Diana). Para efectuar actividades de monitoreo, investigación y otras actividades necesarias para cumplir con los objetivos de conservación del área protegida, se debe coordinar con el personal de la Fuerza Aérea.

ARTÍCULO 9.- Las acciones de planificación para el manejo, conservación y desarrollo integral del área protegida es una responsabilidad compartida entre los diferentes actores en todos sus niveles que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH) y la participación social y equitativa de las comunidades, así como también de los actores locales.

ARTÍCULO 10.- Sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y de las vedas que para otras especies declaren las autoridades competentes en el **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño** se prohíbe las actividades siguientes: la ganadería, la caza y captura de todas las especies con fines no científicos, el corte, quema o extracción de especies vulnerables, introducción de especies exóticas y cualquier actividad minera en toda el área protegida; el incumplimiento a estas prohibiciones será sancionado como falta o delito ambiental que esté tipificada en la legislación ambiental o en una norma sectorial aplicable.

ARTÍCULO 11.- Es responsabilidad del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la administración general del área natural protegida que para tal efecto coordinar o puede solicitar apoyo de otras Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, y podrá delegar parte del manejo en las municipalidades de Olanchito y Arenal y en organizaciones ambientalistas, mediante la suscripción de convenios de co-manejo, con involucramiento de estas municipalidades.

ARTÍCULO 12.- A efectos de cumplir con las acciones de coordinación y de apoyo ordenadas en el Artículo anterior, las instituciones que en su respectivo ámbito de competencia tengan atribuciones dentro del perímetro del **Refugio de Vida Silvestre Colibrí Esmeralda Hondureño** deben coordinar sus acciones con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y con las instituciones y organizaciones que cumplan funciones de co-manejo, el fomento de actividades en su respectiva materia, que sean amigables con el ambiente en armonía a los objetivos de conservación del área natural protegida y al estricto cumplimiento del Plan de Manejo del área.

ARTÍCULO 13.- El Comité Técnico de Planificación y Seguimiento (CTPS), como la instancia de apoyo técnico y científico, está conformado por representantes de las diferentes instituciones públicas involucradas y coordinado por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El Reglamento Interno debe establecer la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Planificación y Seguimiento.

ARTÍCULO 14.- En su respectiva jurisdicción, las municipalidades de Olanchito y Arenal cooperarán en los esfuerzos de conservación del Colibrí Esmeralda Hondureño, celebrando acuerdos con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y las organizaciones responsables de su co-manejo, y/o ejecutando proyectos o acciones de conservación previstas en la Ley de Municipalidades y demás normas legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el desarrollo de proyectos, las municipalidades o las organizaciones co-manejadoras pueden aplicar al Fondo para el Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre creado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o cualquier otro mecanismo de fomento previsto en otras leyes, conforme al procedimiento que se establezca en las mismas.

ARTÍCULO 16.- En cumplimiento estricto a lo ordenado en los Artículos 60 y 109 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se debe proceder dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación del presente Decreto, a inscribir en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable el Polígono de Tiro, con una extensión territorial de mil ciento sesenta y un punto sesenta y dos hectáreas (1161.62 ha).

ARTÍCULO 17.- Lo no previsto en el presente Decreto se debe regular por lo prescrito en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre o en la Ley General del Ambiente y sus reglamentos.

ARTÍCULO 18.- Queda derogada cualquier otra disposición legal que se oponga a las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 19.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de octubre de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado del Despacho Presidencial

REINALDO SÁNCHEZ RIVERA

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1856-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha dos de octubre dos mil catorce, misma que corre a Expediente **PJ-02102014-1486** por la Abogada **JULIA ISABEL RIVERA ORELLANA**, en su condición de Apoderada Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS (AFH)**, con domicilio en la colonia Miramontes, Centro Comercial Miramontes, segundo nivel, cubículo número ocho (8b), de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.2664-2014 de fecha diez de noviembre del dos mil catorce.**

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **“ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)”** se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al servicio del prójimo; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los

Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada **“ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)”** con domicilio en la colonia Miramontes, Centro Comercial Miramontes, segundo nivel, cubículo número ocho (8b), de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central; departamento de Francisco Morazán; asimismo, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS”

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Se constituye la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), denominada **ASOCIACIÓN**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **“ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS (AFH)”**.

Artículo 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3. El domicilio de la Asociación será, en la colonia Miramontes, Centro Comercial Miramontes, segundo nivel cubículo número ocho (8b) y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4. La Asociación tiene como finalidad: El desarrollo de las familias hondureñas gestionando programas y proyectos dirigidos al desarrollo sostenible a nivel comunitario, familiar y empresarial. Con el fin de lograr el desarrollo social de la comunidad hondureña se brindarán cursos, seminarios, talleres y capacitaciones en temas de desarrollo sostenible a nivel empresarial, comunitario y familiar. Finalmente fortalecer el núcleo familiar hondureño brindando apoyo para proyectos de desarrollo familiar y así lograr una mejor calidad de vida.

OBJETIVOS

Artículo 5. La Asociación tiene como objetivos específicos los siguientes: a) En coordinación con las Instituciones Gubernamentales correspondientes apoyar a la niñez hondureña de escasos recursos, b) Fomentar la impartición de cursos, seminarios, talleres y capacitaciones en temas de desarrollo sostenible a nivel empresarial, comunitario y familiar, c) En coordinación con las instituciones gubernamentales y privadas correspondientes promover la ejecución de programas integrales de desarrollo social para fortalecimiento de los hondureños a través de proyectos habitacionales, de educación, agrarios y ganaderos, de alimentación, de higiene e innovadores, d) Colaborar en coordinación de las instituciones gubernamentales correspondientes el fortalecimiento del núcleo familiar hondureño brindando apoyo para proyectos de desarrollo familiar.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Serán miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la asociación. **CLASES DE MIEMBROS** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, c) Miembros Honorarios.

Artículo 7. Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Asociación.

Artículo 8. Son miembros Activos: Las personas naturales hondureños o extranjeros con carnet de residente o jurídicas legalmente constituidas, que ingresan a la Asociación posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 9. Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales hondureños o extranjeros con carnet de residente o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10. Las Personas Jurídicas que sean miembros de la Asociación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que esté en nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas Jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11. Son derechos y deberes de los miembros Activos y Fundadores de la Asociación: **Derechos:** a) Elegir y ser electos, b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas, c) Ejercitar su derecho de voz y voto, d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Asociación, cuando lo soliciten, e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país. **Deberes:** a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos, b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Asociación, c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados, d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen, e) Representar con dignidad y decoro a la Asociación.

Artículo 12. Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas, c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Asociación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13. Se prohíbe a todas las clases miembros de esta Asociación: a) Comprometer o mezclar a la Asociación en asuntos

que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma, b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas, c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Asociación para fines personales.

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 14. El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada, b) Amonestación por escrito, c) Suspensión temporal, d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 15. Conforman los Órganos de gobierno de la Asociación: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Órgano de Fiscalización, d) Dirección Ejecutiva.

Artículo 16. Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 18. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 19. De La Convocatoria.- La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con

5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en el mes de marzo de cada año y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, o a petición de tres miembros de la asociación.

Artículo 21. Del Quórum: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, es decir mayoría calificada, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 22. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Asociación, b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Asociación y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma, c) Admitir nuevos Miembros, d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación, e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva, f) Nombrar él los miembros que integren el órgano de fiscalización, g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

Artículo 23. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Acordar la reforma o enmienda de los presentes estatutos, b) Aprobar el reglamento interno y sus reformas, c) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación, d) Resolver la impugnación de los acuerdos, e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 24. De Los Acuerdos: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente; impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres(3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 25. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General

Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 26. El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 27. Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los miembros de la Asociación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 28. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a, b) Vicepresidente/a, c) Secretario/a, d) Tesorero/a, e) Vocal I, f) Vocal II, g) Vocal III.

Artículo 29. La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma, se desempeñará en su cargo Ad honorem durante dos años, éstos podrán ser reelectos por un solo período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 30. La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 31. La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 32. Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas deberán ser firmadas por todos los

asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejecutar acuerdos de Asamblea General, b) Formular el plan anual de trabajo con su respectivo presupuesto y presentárselo a la Asamblea General para su aprobación, c) Hacer la convocatoria para Asambleas Generales y anunciarlas en la comunidad, d) Representar a la asociación ante los organismos públicos y privados.

Artículo 34. Son atribuciones del Presidente/a: a) Representación legal, b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, c) Presentar a la Asamblea General un informe anual de labores a nombre de la Junta Directiva, d) Velar por el correcto desempeño de los demás miembros de la Junta, e) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva, f) Coordinar las diversas actividades y trabajos de la asociación, g) Firmar con el Secretario la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el Secretario expida, h) Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, i) Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en alguno de los Vicepresidentes, j) Proveerá los nombramientos del personal administrativo, fijando su retribución y separará de sus cargos a los mismos. Todo ello lo ratificará la Junta Directiva.

Artículo 35. Atribuciones del Vicepresidente: a) Asistir al Presidente y colaborar con él en el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime convenientes para la buena marcha de la Asociación, b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o de impedimento, c) Responsable de la comisión de educación a todos los niveles de la Asociación, d) Aquellas otras que le asignen la Asamblea General o la Junta Directiva y los Reglamentos Internos de la Asociación.

Artículo 36. Atribuciones del Secretario/a: a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes, b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias

y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva, c) Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente, d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva, e) Certificar los actos y resoluciones de la Asociación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas, f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 37. Son atribuciones del Tesorero/a: a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Asociación, b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos de la Asociación, c) Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea, d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación, e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación.

Artículo 38. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Asociación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación, b) Colaborar en la administración general de la Asociación, c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente, d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39. El órgano de Fiscalización: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado, b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes, c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente, d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente, e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos, f) Vigilar que los miembros de la Asociación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento, g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40. La Dirección Ejecutiva: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Asociación. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea General y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 41. El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 42. Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización, b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva, c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva, d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva, f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 43. El Patrimonio la Asociación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Asociación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea General. El patrimonio de la Asociación para el Fortalecimiento de los Hondureños, estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros, b) Los bienes que adquiera de lícita procedencia, c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SDHJGD, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), d) Herencias y legados, e) Recursos generados por inversiones lícitas realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad enmarcados en sus objetivos, f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 44. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 45.- Son causas de disolución de esta Asociación: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria,

por el voto favorable de 2/3 de sus miembros asistentes debidamente inscritos. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 46. En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar así mismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Asociación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presenten observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 47. Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir por mayoría calificada siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. Esta Asociación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 49. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 50. Las actividades de la Asociación para el Fortalecimiento de los Hondureños en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 51. Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)" queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, denominada “**ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS HONDUREÑOS, (AFH)**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

NOVENO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

DÉCIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de diciembre del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

8 E. 2015.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de junio del año dos mil trece, compareció ante este Juzgado el señor **HENRY MAURICIO CARDENAS ARDÓN**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **GLADYS ELIZABETH RAMOS CASTILLO**, interponiendo demanda con orden de ingreso **No. 0801-2013-00211**, en contra el Estado de Honduras a través la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: Se promueve demanda especial en materia personal. Que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular (cancelación del cargo administrativo de un médico empleado y traslado involuntario). Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para restablecerla se ordene el reintegro al cargo para el cual se había nombrado por la vía de concurso, en por lo menos igualdad de condiciones. Salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta la fecha en que se ejecute la sentencia. Se solicita suspensión de los actos reclamados. Acompañar documentos y señalo el lugar donde obran otros. Se anuncian y ofrecen medios de prueba. Condena en costas.

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

8 E. 2015

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha doce de septiembre del 2014, interpuso demanda con orden de ingreso **No. 389-14**, en esta judicatura el Abogado **ISAAC ROSENDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderado del señor **SERGIO CORRALES MONTOYA**, en contra del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la nulidad de las resoluciones número **1109/2012-SG-TSC**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce y Resolución número **812/2010-SG-TSC**, de fecha siete de octubre del dos mil diez, por no ser conforme a derecho y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas para su pleno restablecimiento del reclamado. Se acompañan documentos autenticados.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

8 E. 2015

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 2385-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de septiembre de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha once de noviembre de dos mil diez, misma que corre a Exp. No. P.J. 11112010-2406, por el abogado **HUGO R. BORJAS**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la comunidad de San Pablo, municipio de Chinacla, departamento de La Paz; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3417-2011 de fecha 31 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, tramites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, con domicilio en la comunidad de San Pablo, municipio de Chinacla, departamento de La Paz, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ”

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, como una asociación de Servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Pablo.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de San Pablo, municipio de Chinacla, departamento de La Paz, y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema.

f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero. g.- Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto en

lo relacionado con los fondos c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación,

debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a

través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHINACLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOADA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

8 E. 2015

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE SEGUROS LAFISE
(HONDURAS), S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, al Comercio y Público en General. SE HACE SABER: Que mediante Instrumento Público No. 342, autorizado por el Notario Alex Javier Carranza Polanco, en fecha 8 de octubre de 2014, y conforme lo autorizado por el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 305-71/2014, de fecha 22 de julio de 2014 y Resolución No. 430-10/2014, de fecha 2 de octubre de 2014, la Sociedad SEGUROS LAFISE (HONDURAS), S.A., modificó las Cláusulas quinta y séptima de la Escritura de Constitución y Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, aumentando su capital social de OCHENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L. 83,000,000.00) a CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 120,000,000.00), es decir, un incremento de TREINTA Y SIETE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 37,000,000.00), a realizarse mediante capitalización de utilidades generadas al 31 de diciembre de 2013 y aporte en efectivo por parte de los accionistas. Tegucigalpa, M.D.C., 10 de diciembre de 2014.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

8 E. 2015.

Marcas de Fábrica

- [1] No. de Solicitud: 2014-040835
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLORIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, servicios jurídicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-040829
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLORIA, S.A.

[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-040832
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLORIA, S.A.

[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-040833
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLORIA, S.A.

[4.1] Domicilio: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NO. 2461, URB. SANTA CATALINA, DISTRITO DE LA VICTORIA, LIMA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO GLORIA

GRUPO GLORIA

[7] Clase Internacional: 40

[8] Protege y distingue:

Tratamiento de materiales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-036207
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COMPAÑIA DE EQUIPO MEDICO-HOSPITALARIO, S.A.

[4.1] Domicilio: 2da. calle, 4-08, zona 10.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CM SURGICAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Comercialización de equipo para uso médico, hospitalario, de laboratorio, industrial y materiales técnico didácticos, así como productos medicinales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2014.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 33046-2014
 2/ Fecha de presentación: 12-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.

4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CALNATE

CALNATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: José Dolores Tijerino

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.2

1/ No. Solicitud: 24375-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd. Morgan Hill, CA 95037, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de publicidad impreso, etiquetas, pagatinas (calcomanías), folletos, catálogos, panfletos, volantes, revistas periódicas, periódicos, papelería, fotografía, material de instrucción o de enseñanzas (excepto aparatos), todo relacionado a vestimenta, accesorios, equipo de protección, calzado, accesorios de vestimenta casual y moto-cross, motocicleta, bicicleta y actividades deportivas de acción, productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

1/ No. Solicitud: 24371-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd. Morgan Hill, CA 95037, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de publicidad impreso, etiquetas, pagatinas (calcomanías), folletos, catálogos, panfletos, volantes, revistas periódicas, periódicos, papelería, fotografía, material de instrucción o de enseñanzas (excepto aparatos), todo relacionado a vestimenta, accesorios, equipo de protección, calzado, accesorios de vestimenta casual y moto-cross, motocicleta, bicicleta y actividades deportivas de acción, productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

1/ No. Solicitud: 24366-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd. Morgan Hill, CA 95037, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOX

FOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Gafas deportivas para usar en motocicletas, ciclismo, motos de nieve, snowboarding, esquí y otras actividades relacionadas a nieve, gafas protectoras, es decir lentes, anteojos graduados, lentes antirreflejo, lentes de sol, sus partes y accesorios, es decir reemplazos de lentes, aros, varillas, puentes nasales, estuches especialmente adaptados para lentes y gafas de sol y sus piezas y accesorios, artículos de protección para fines deportivos (excepto artículos de deporte o piezas de ropa deportiva), sombrerería para las actividades deportivas para protección contra lesiones, aparatos de protección para uso personal contra accidentes (distintos de artículos deportivos o partes piezas de ropa deportiva); publicaciones electrónicas (descargables) que ofrece ropa y accesorios, moto-cross, motocicleta, bicicleta, actividades deportivas de acción, productos y servicios, publicaciones en formato legible por máquinas que ofrecen ropa y accesorios, moto-cross, motocicleta, bicicleta, actividades deportivas, productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

1/ No. Solicitud: 24374-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd. Morgan Hill, CA 95037, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Gafas deportivas para usar en motocicletas, ciclismo, motos de nieve, snowboarding, esquí y otras actividades relacionadas a nieve, gafas protectoras, es decir lentes, anteojos graduados, lentes antirreflejo, lentes de sol, sus partes y accesorios, es decir reemplazos de lentes, aros, varillas, puentes nasales, estuches especialmente adaptados para lentes y gafas de sol y sus piezas y accesorios, artículos de protección para fines deportivos (excepto artículos de deporte o piezas de ropa deportiva), sombrerería para las actividades deportivas para protección contra lesiones, aparatos de protección para uso personal contra accidentes (distintos de artículos deportivos o partes piezas de ropa deportiva); publicaciones electrónicas (descargables) que ofrece ropa y accesorios, moto-cross, motocicleta, bicicleta, actividades deportivas de acción, productos y servicios, publicaciones en formato legible por máquinas que ofrecen ropa y accesorios, moto-cross, motocicleta, bicicleta, actividades deportivas, productos y servicios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- [1] No. de Solicitud: 2014-024379
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FOX HEAD, INC.
 [4.1] Domicilio: 18400 SUTTER BLVD. MORGAN HILL, CA 95037.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHIFT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, material de publicidad impreso, etiquetas, pegatinas (calcomanías), folletos, catálogos, panfletos, volantes, revistas periódicas, periódicos, papelería, fotografía, material de instrucción o de enseñanzas (excepto aparatos).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 33626-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A1-Zawra'a for Tobacco and Cigarettes Trading
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 941936; Amman 11194, Jordania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jordania
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAZAYA Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales, lubricantes, composiciones para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas para el alumbrado, carbón de leña, productos basados en carbón de leña, tabletas de carbón de leña para uso en narguiles (shisha), carbón, productos basados en carbón, tabletas de carbón en cubos para uso en narguiles (shisha).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 33627-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A1-Zawra'a for Tobacco and Cigarettes Trading
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 941936; Amman 11194, Jordania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jordania
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAZAYA Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos de papelería o para uso doméstico, materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materiales de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no incluidas en otras clases), caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 33628-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A1-Zawra'a for Tobacco and Cigarettes Trading
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 941936; Amman 11194, Jordania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Jordania
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAZAYA Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 34
 8/ Protege y distingue:
 Tabaco en rama y manufacturado, cigarrillos, tabaco para narguiles, tabaco para melaza, sustancias para fumar, incluida la melaza que no sean con propósitos para uso médico o curativo, mezclas saborizadas de tabaco y melazas para uso en narguiles, líquidos saborizados y polvos solubles para uso en narguiles, artículos de fumador, encendedores, fósforos, cigarrillos electrónicos (descartables o no descartables), narguiles electrónicos (descartables o no descartables), pipas para fumar electrónicas (descartables o no descartables), cabezas de narguiles electrónicos (descartables o no descartables), líquidos para narguiles electrónicos compuestos de saborizantes en estado líquido utilizados para llenar narguiles electrónicos o cartuchos de narguiles electrónicos, narguiles (shisha), accesorios o partes de narguiles (incluidos carbón de leña para narguiles, cacerolas y cabezas de narguiles, mangueras de narguiles, bases de narguiles, boquillas y filtros de narguiles, bocas de mangueras de narguiles, cuerpo de narguiles, bolsas y estuches de narguiles).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- 1/ Solicitud: 39373-14
 2/ Fecha de presentación: 05-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: CREDITOS TECNOLOGICOS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDITECH y diseño.



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 36

- 8/ Protege y distingue:

- Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Emma Edith Murillo Membreño.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/11/14

- 12/ Reservas:

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015.

- 1/ Solicitud: 35824-14

- 2/ Fecha de presentación: 06-10-2014

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: BANCO DEL PAIS, S.A.

- 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BP MOVIL y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:

- Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/10/14.

- 12/ Reservas: Se protegen los elementos de la Etiqueta en su conjunto sin dar exclusividad por sí sola sobre la denominación "móvil".

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

- [1] No. de Solicitud: 2014-034092

- [2] Fecha de presentación: 22/09/2014

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SERVICIOS, ASESORIAS E INVERSIONES AGROINDUSTRIALES LA ROCA, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA NORTEÑITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 21

- [8] Protege y distingue:

- Vasos, platos, cubiertos, botes, botellas todos de plástico.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Mirna Suyapa Orellana Rodríguez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 E. y 9 F. 2015.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho de octubre del dos mil catorce, compareció a este Juzgado el Abogado **Isaac Rosendo Chávez Rodríguez**, en su condición de Apoderado Legal del señor Roberto Maradiaga Villalobos, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso **No. 429-14**, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, para que se declare la nulidad parcial de las Resoluciones No. 054/2011-SG-T.S.C. de fecha seis (6) de enero del año dos mil once y número 140/2013-SG-T.S.C.-RR de fecha uno de agosto del 2012, por no ser las mismas conforme a derecho y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho reclamado, se acompañan documentos autenticados. Poder. Relacionado con las Resoluciones 0054/2011-SG-T.S.C., de fecha 06 de enero del 2011 y No. 140/2013-SG-T.S.C.-RR de fecha 01 de agosto de 2013 emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

LIC. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

8 E. 2015.

1/ Solicitud: 34418-14
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL
 4.1/ Domicilio: Concha Espina 1, 28036 - Madrid, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL MADRID y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 De colores azul, dorado, rojo, blanco, así como muestra la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, minigols, fútbol minigols, edición de lujo, recambio jugadores para minigols.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 26930-14
 2/ Fecha de presentación: 30-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 4 C. Norte, Managua, Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIMICINA

ACTIMICINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto medicinal y farmacéutico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 14-32398
 2/ Fecha de presentación: 09-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: B.S.A.
 4.1/ Domicilio: 33 Avenue du Maine, Tour Maine Montparnasse, 75015 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PRESIDENT y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 De colores rojo, amarillo, café dorado, azul celeste y negro.

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, charcutería, croquetas, caviar, crustáceos, no vivos, frutas, hongos y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, pulpa y ensaladas de fruta, ensaladas de verduras, hortalizas y legumbres, nueces preparadas, agárico, carne, pescado, verduras y frutas en conserva, jaleas, confituras, compotas, jalea para uso alimenticio, gelatina para uso alimenticio, polen preparado para uso alimenticio, extractos de algas para uso alimenticio, granos de soja en conserva para uso alimenticio, proteína para consumo humano, consomé, sopas, jugos vegetales para uso culinario, huevos, leche, leche fermentada, leche en polvo, mantequilla, mantequilla saborizada, margarina, nata (productos de leche), yogur, postres a base de leche, postres de natas, bebidas de yogur, queso, queso para untar, especialidades de leche y queso, queso para fundir, bebidas de leche, bebidas en que predomina la leche, leche de soja, aceites y grasas comestibles, comidas preparadas a base de los productos antes mencionados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

[1] Solicitud: 2014-026942
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 4 C. NORTE, MANAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDOL

MENDOL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano, en especial un analgésico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

[1] Solicitud: 2014-026948
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS RARPE, S.A.
 [4.1] Domicilio: KM. 4 C. NORTE, MANAGUA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANDROGYN

ANDROGYN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, especialmente un producto para la menopausia.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 24381-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHIFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, es decir, chaquetas, impermeables, sudaderas, camisetas, camisas, blusas, pantalones, medias, pantalones cortos, sombreros, gorras, muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, cinturones, zapatos, botas, calcetines y ropa de baño.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 24376-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Maletas, mochilas y bolsas de viaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 24380-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHIFT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Maletas, mochilas y bolsas de viaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 2014-24372
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Maletas, mochilas y bolsas de viaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 24377-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, es decir, chaquetas, impermeables, sudaderas, camisetas, camisas, blusas, pantalones, medias, pantalones cortos, sombreros, gorras, muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, cinturones, zapatos, botas, calcetines y ropa de baño.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 24368-14
2/ Fecha de presentación: 10-07-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOX HEAD, INC.
4.1/ Domicilio: 18400 Sutter Blvd., Morgan Hill, C.A. 95037, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Maletas, mochilas y bolsas de viaje.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014., 8 y 23 E. 2015.

1/ Solicitud: 14-42917
 2/ Fecha de presentación: 01-12-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSI-STOP

SENSI-STOP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento para desensibilización de los dientes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

[1] Solicitud: 2009-006939
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRISMA SYSTEMS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA CORRIENTES 1434, PISO 10, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CODIGO POSTAL C1042AAA, Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K PRO KNOWLEDGE & PROCESSING

K PRO
 KNOWLEDGE & PROCESSING

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Soporte integral para la operación y procesamiento de medios de pago, consultoría de negocios (medios de pago), consultoría en administración de riesgos (medios de pago), servicios de contact center y administración de redes transaccionales para la autorización de medios de pago y otros servicios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño de un cuadrado de color rojo que encierra la letra K, según se muestra en etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

[1] Solicitud: 2013-032172
 [2] Fecha de presentación: 02/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: IKE GRUPO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, No. 261, PISO 8, COLONIA LOS ALPES, DELEGACIÓN ALVARO OBREGON, C.P. 01010, MÉXICO, D.F.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IKE ASISTENCIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:

Asistencia en caso de avería de vehículos [servicios de remolque]; servicios de alquiler de vehículos de transporte y remolque, servicios de suministro de información sobre itinerarios de viaje, servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo, organización de viajes a través de agencias de viajes, organización de viajes turísticos, reservas de plazas de viaje, acompañamiento de viajeros, reservación de transporte a través de agencias de viajes, transporte de viajero, reservas de viajes, organización de viajes turísticos, servicios de transporte de ambulancia, todos prestados en viajes nacionales y/o internacionales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

[1] Solicitud: 2009-006940
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRISMA SYSTEMS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA CORRIENTES 1434, PISO 10, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CODIGO POSTAL C1042AAA, Argentina.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K PRO KNOWLEDGE & PROCESSING



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de análisis y programación de sistemas de procesamiento de datos, procesamiento de datos en general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño de un cuadrado de color rojo que encierra la letra K, según se muestra en etiqueta.

Abogada **EDA ZUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

1/ Solicitud: 37501-14
 2/ Fecha de presentación: 21-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Procter & Gamble Business Services Canada Company.
 4.1/ Domicilio: 1959 Upper Water Street, Suite 800, P.O. Box 997, Halifax Nova Scotia B3J 2x2, Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 3D WHITE PERFECTION

3D WHITE PERFECTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Dentífricos, tiras de blanqueamiento y enjuague bucal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

- [1] Solicitud: 2014-037140
 [2] Fecha de presentación: 16/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNICOMER



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la venta al por menor y al por mayor en tiendas y por medio de internet, de productos electrónicos, eléctricos, electrodomésticos, equipos de vídeo, equipos de audio, computadoras y otros productos y muebles para el hogar y la oficina, discos compactos, casetes de vídeo y audio pregrabados, teléfonos y contestadoras de teléfonos, así como servicios financieros y crediticios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de noviembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "UNICOMER", en la modalidad de nombre comercial, no se protegen los diseños.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

- 1/ Solicitud: 38802-14
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Inhaladores de vapor personales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-11-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

- 1/ Solicitud: 39033-14
 2/ Fecha de presentación: 03-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLAY BODY Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se da exclusividad, sobre la palabra Body, para este género de productos.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado de la piel, gel de baño y barras de jabón.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015

- 1/ Solicitud: 19762-2014
 2/ Fecha de presentación: 04-06-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MONDADORI INTERNATIONAL BUSINESS SRL.
 4.1/ Domicilio: Via Bianca di Savoia, 12 20122 Milano-Italy.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI PAPA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de papel y cartón no comprendidos en otras clases; artículos de oficina (excepto muebles), tarjetas de felicitación, impresos, anuarios, periódicos, revistas, boletines, publicaciones periódicas, folletos, libros, manuales de instrucciones, guías de referencia, catálogos, álbumes, diarios, cuadernos, planificadores anuales, libretas de direcciones, carteles, calendarios, mapas, organizadores personales; álbumes de fotos, fotografías, artículos de papelería, artículos de dibujo, litografías o grabados, etiquetas adhesivas y grabados, material didáctico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-07-14
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 D. 2014, 8 y 23 E. 2015